DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 305 y el artículo 2o. de la Ordenanza 015 de Diciembre 23 de 1994

CONSIDERANDO

El artículo 194 de la ley 100 determina que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al regimen jurídico previsto en la ley.

El artículo 197 de la ley 100 le define a las entidades territoriales, adelantar todas las acciones pertinentes, para lograr la reestructuración de las entidades descentralizadas, cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud, con el fin de ajustarlas al ordenamiento legal.

En razón a lo anterior, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca por medio de la Ordenanza 015 de Diciembre 23 de 1994 en su artículo 2o., facultó al señor Gobernador del Departamento para efectuar todas las transformaciones y adecuaciones institucionales indispensables, a fin de darle cumplimiento al mandato legal.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995).

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

El Hospital Psiquiátrico San Isidro fué creado como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante la Ordenanza No. 12 de diciembre 12 de 1978; el Hospital Mario Correa Rengifo fué creado como establecimiento público de orden departamental mediante decreto extraordinario No. 0901 de Junio 21 de 1972; el Hospital Regional de Buenaventura fué creado como Establecimiento Público de orden departamental mediante ordenanza número 11 de diciembre 1o. de 1976 y el Hospital San Antonio de Roldanillo fué creado como Establecimiento Público de orden departamental mediante la Ordenanza No. 019 de Octubre 27 de 1992.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. TRANSFORMACIÓN.- Transfórmense los Hospitales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, a partir de la vigencia del presente Decreto en Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA e integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 2o. DENOMINACIÓN.- La denominación de las entidades públicas que se transforman mediante el presente decreto serán: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO "Empresa Social del Estado", HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO SAN ISIDRO "Empresa Social del Estado", HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA "Empresa Social del Estado" Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresa Social del Estado".

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 3o. JURISDICCIÓN.-El Hospital Departamental MARIO CORREA RENGIFO "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali; El Hospital Departamental PSIQUIATRICO SAN ISIDRO "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali; El Hospital Departamental de BUENAVENTURA "Empresa Social del Estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Buenaventura; El Hospital Departamental SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresa Social del Estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Roldanillo.

ARTÍCULO 4o. OBJETO.- El objeto de las Empresas Sociales del Estado que se transforman en este decreto, será la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS.- Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado que se transforman, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que ésto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1808 DE 199___

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

d. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paqueles de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico- científicas y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

k. Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

l. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.

m. Promover la coordinación insterinsitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.

n. Contribuir al mejoramiento del nivel y calidad de vida de sus trabajadores.

IMP. DEPTAL. - CALI

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ñ. Contribuir al desarrollo humano, social y profesional de sus empleados.

ARTÍCULO 6o. PATRIMONIO.- Conformarán el Patrimonio de las Empresas Sociales del Estado que se transforman:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de las Empresas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO y los que en un futuro se destinen a las Empresas Sociales del Estado transformadas mediante este decreto.

d. Los aportes que actualmente reciben los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DE BUENAVENTURA y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO y los que en un futuro se asignen a las Empresas Sociales del Estado transformadas en este decreto, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación vigente y que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquieran las Empresas y los que por disposición expresa de la Ley les correspondan.

ARTÍCULO 7o. ESTRUCTURA BÁSICA. Las Empresas Sociales del Estado que se transforman por virtud de este decreto, se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y un Gerente, con el propósito de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

c. De Logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8o. ORGANOS DE DIRECCION. La Dirección de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO , PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, "Empresas Sociales del Estado", estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 9o. JUNTA DIRECTIVA.- Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", tendrán una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

1. El Gobernador o su delegado quien la presidirá.

2. El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca o su delegado.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de las Empresas, o en su defecto, por el personal profesional del área de la salud existente en el departamento. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Dos representantes de la comunidad, elegidos así:

- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por las Cámaras de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, aclarado el número mínimo de los miembros de la junta directiva será de 6 (seis); cuando sobrepase este número, en los estatutos de la entidad, deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 7o. del citado decreto.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

PARAGRAFO 2. De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 de septiembre 21 de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 3: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, las Empresas Sociales del Estado convocarán inmediatamente a sus usuarios afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado de la seguridad social en salud, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 4: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

   a. Poseer título universitario.
   b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades
   c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali; Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

2. Los representantes de la comunidad deben:

   a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

   a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Secretario Departamental de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados.

ARTÍCULO 11o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- De conformidad con el artículo 11 del decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 de 1995, son funciones de la Junta Directiva de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO de la ciudad de Santiago de Cali,-Departamental de BUENAVENTURA Y Departamental SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente, emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

15. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial entre el Gerente de la Empresa y los centros universitarios o científicos.

16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 de septiembre 25 de 1995.

18. Determinar la estructura orgánico- funcional de la Empresa y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del Departamento para la designación del gerente de la Empresa.

20. Todas aquellas que le sean designadas por la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 12o. DEL GERENTE.- Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA Y DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", estarán a cargo de un Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por el período que determine las normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 13o. DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE.- El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 14o. FUNCIONES DEL GERENTE.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, son funciones del Gerente además de las definidas en la ley u ordenanzas, las siguientes:

a. Gerenciar la Empresa, manteniendo la unidad de intereses y procedimientos en torno a la misión y objetivos de la misma.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995).

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las caracteristicas del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

d. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

h. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

i Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

j. Todas las demás que le asignen la constitución, las leyes y ordenanzas.

ARTICULO 15o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.- Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 16o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de transformación de Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO en "Empresas Sociales del Estado", se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, las Empresas Sociales del Estado transformadas en virtud de éste decreto, podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatulo general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTÍCULO 17o. RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 18o. RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN.- El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y para garantizar las coberturas actuales durante el período de transición 1995 y 1996, el estado garantizará a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Departamento del Valle del Cauca, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 2491 de 1994.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995).

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldánillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 19o. TRANSFERENCIAS.- En su carácter de entidad pública las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, podrán recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios.

ARTÍCULO 20o. RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal para las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, será ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 21o. REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, deberán contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 22o. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva de la Empresa Social del Estado que se transforma por virtud de este decreto, queda facultada para elaborar, aprobar y promulgar los Estatutos de la misma.

ARTÍCULO 23o. VIGENCIA.- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los -7 NOV. 1995 días del mes de..... de 1995.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

NOTIFICACION PERSONAL:

EN EL DIA DE HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE HIZO PRESENTE EL DOCTOR EDUARDO PEREZ CABAL CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 14872997 DE Buga EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO DE CALI VALLE, A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL DECRETO No. 1808 DE NOVIEMBRE 7 DE 1995. POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMAN LOS HOSPITALES DEPARTAMENTALES MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA y DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
SE LE HACE SABER AL NOTIFICADO QUE TIENEN CINCO DIAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION.

HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO
CALI
DIRECTOR GENERAL

EDUARDO PEREZ CABAL
El Notificado

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Secretaria Departamental de Salud
del Valle

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece la Ordenanza 019 del 27 de octubre de 1992, proferida por la asamblea departamental del valle del cauca, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y a las modificaciones y reformas del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la ley de contratación pública, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece, bajo el nombre de "*Principios Generales de la Actividad Contractual para Entidades no Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", *que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que la naturaleza jurídica del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del decreto 780 de 2016, el cual indica que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, conforme a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 16 de la resolución 5185 de 2013, debe adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que actualmente el hospital tiene vigente el acuerdo 012 del 30 de mayo de 2014 por el cual se expide el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, que requiere ajustar y actualizar conforme al marco normativo legal vigente.

Que el SECOP II es una plataforma transaccional mediante la cual la Entidad podrá adelantar todo el proceso de contratación en línea. Los proveedores podrán conocen la demanda de la misma, obteniendo información de los procesos de contratación, presentando ofertas y gestionando sus contratos. Por su parte, los organismos de control harán la auditoría del Sistema de Compra.

Que las entidades públicas cumplirán por completo la migración del SECOP I al SECOP II. Por lo anterior, la Entidad requiere adaptar su Estatuto Interno de Contratación a las nuevas exigencias y requerimientos inherentes a dicha plataforma.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del decreto Ley 019 de 2012, determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad, honestidad en las actuaciones administrativa".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado decreto Ley preceptúa que"*... las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas ...*", significa que se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no solo las necesidades internas del HOSPITAL sino lo relacionado con su actividad misional.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que por lo anterior, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe expedir un Estatuto Interno de Contratación que regule su actividad contractual, garantizando así a todas las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con la E.S.E, procesos regulados por los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- y los establecidos en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, permitiéndole a la Entidad desarrollar procesos que le garanticen la competitividad en el mercado.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ACUERDA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO.
EXPEDICIÓN, OBJETO Y RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZA Y MODIFICA el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, del municipio de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO 2.- OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la actividad contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, así como dar un instrumento competitivo que garantice altos niveles de eficiencia y eficacia en materia contractual, de suerte que se logren los cometidos institucionales bajo esquemas objetivos y al amparo de compromisos éticos.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE: En las reglas que se disponen a continuación se regulan, tanto las fases de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores, como las

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

modalidades de selección de los contratos y convenios que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

En su contratación deberá aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos trazados en la precitada Resolución 5185 de 2013, los conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- FINES DE LA CONTRATACIÓN: La actividad contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 6.- CODIGO DE INTEGRIDAD: En cuanto a los procesos de contratación que se adelanten bajo este Estatuto, siempre prevalecerán los compromisos éticos, tanto al interior de la EMPRESA, como con la interacción de terceros. Con la expedición de este Estatuto, los funcionarios encargados de la actividad contractual en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, asumen un compromiso ético en sus actuaciones, garantizando condiciones de equidad y justicia en la gestión administrativa, conforme a la resolución No 268 -2019, código de integridad.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: En desarrollo de su actividad contractual, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá aplicar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos tanto en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 como en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA-y los establecidos en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en especial, los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad,

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

transparencia, debido proceso, coordinación, democracia participativa, democratización de la gestión pública, planeación, universalidad, solidaridad, obligatoriedad, prevalencia de derechos, enfoque diferencial, equidad, calidad, participación social, progresividad, libre escogencia, sostenibilidad, descentralización administrativa, complementariedad y concurrencia, corresponsabilidad, irrenunciabilidad, intersectorialidad, prevención y continuidad.

ARTÍCULO 8.- VALORES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Los valores que se enuncian a continuación, entre otros, regulan la gestión de todos los servidores públicos en virtud de sus funciones y/o de asesoría especializada, como de los terceros que participen en los procesos de selección de contratistas: Honestidad, Compromiso, Responsabilidad, Respeto, Lealtad, Eficacia, Solidaridad, Eficiencia.

TÍTULO II.
DE LA CAPACIDAD, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

CAPÍTULO I.
DE LA CAPACIDAD, COMPETENCIA, RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 9.- ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Corresponde al Gerente, en su calidad de Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ordenar el gasto, celebrar los contratos, convenios y ordenar los pagos correspondientes.

PARAGRAFO: El Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá delegar total o parcialmente, mediante Resolución motivada, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de todos los procesos de selección del CONTRATISTA, referidos en este Estatuto.

ARTÍCULO 10.- AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: El Gerente requerirá autorización expresa de la Junta Directiva para celebrar contratos cuya cuantía supere los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500 SMLMV). Igualmente, para:

- La celebración de contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

- Imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de la Empresa.
- compraventa de acciones
- Revisoría Fiscal
- Empréstitos, préstamos bancarios.
- Contratos de sociedad
- Contratos de fiducia o encargo fiduciario - salvo que se deriven de la ejecución de contrato Concesión
- Comodato
- Contrato de transacción – salvo que se deriven de cuentas por pagar.
- Contratos de asociación
- Alianzas estratégicas
- Los contratos que superen la mayor cuantía, siempre y cuando no sean los celebrados con las EPS y demás actores del Sistema General de Salud y Seguridad Social, se requerirá aprobación de la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que se hará constar en el acta y acuerdo de Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los Créditos de Tesorería, se actuará conforme a lo dispuesto en el Decreto 678 del 20 de mayo del año 2020 (artículo 3), lo anterior de manera transitoria hasta tanto la vigencia de la norma lo determine.

ARTÍCULO 11.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS: Podrán celebrar contratos con la E.S.E., todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley civil y comercial, que no se encuentren afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

También podrán contratar con la E.S.E. los Consorcios, Uniones Temporales u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas.

CAPÍTULO II.
DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en los procesos de selección o contratar con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, las personas que se encuentren incursas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, las leyes

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

vigentes y demás normas concordantes; para todos los efectos legales, intégrense dentro de estas causales, especialmente las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 734 de 2002, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 4, 5, 84, 90 de la Ley 1474 de 2011, las normas que las reglamenten u modifiquen y demás que regulen la materia.

En el evento que la inhabilidad u incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE en un proceso contractual, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo.

Si sobreviene en un CONTRATISTA, deberá realizarse la cesión del contrato, previa autorización del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, y si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, éste deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización del HOSPITAL.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, exigirá, al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten, bajo la gravedad del juramento; que se entenderá prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

TÍTULO III.
DE LAS ETAPAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO.
DE LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 13.- FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conforme a los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 5185 de 2013, las fases del proceso de contratación son las siguientes:

1. Planeación.
2. Selección.
3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 14.- CUANTÍA DE LOS CONTRATOS: La modalidad de selección para la escogencia del contratista se desarrollará conforme a las siguientes cuantías:

1.- MÍNIMA CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios minimos legales mensuales vigentes.

3.- MAYOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supera los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: La denominación de las cuantías aquí establecidas no corresponde o se asimila, en ningún momento, a las definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o Ley 1474 de 2011, por corresponderle el régimen privado de contratación para una empresa del sector salud.

ARTÍCULO 15.- ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 16.- DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: En todo contrato celebrado por el HOSPITAL se estipularán cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, tales como las accidentales, sujeción de pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantía y las exorbitantes, si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 17.- FORMA DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre el HOSPITAL deberán constar por escrito con la firma de las partes.

De acuerdo a la circular externa N° 1 del 21 de junio de 2013 de la Plataforma Colombia Compra Eficiente, faculta a las empresas sociales del Estado a continuar contratando a través de la plataforma SECOP I, en el caso que entre en vigencia una norma que obligue a la institución a implementar la publicación de los contratos en la plataforma SECOP II, estos constarán electrónicamente y serán generados por el SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS -SECOP II con la firma electrónica de las partes. El Hospital se ajustara para cumplir con la normatividad vigente para dar cumplimiento a este tema.

Está prohibida la celebración de contratos verbales.

ARTÍCULO 18.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el HOSPITAL pactará en los contratos las cláusulas excepcionales previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 19.- INDEMNIDAD: Se entenderá incluida en los contratos que celebre el HOSPITAL la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que se justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberán ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍAS: Por regla general, el HOSPITAL exigirá del contratista la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V Capítulo I del presente Estatuto.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 21.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: Procede cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Durante el desarrollo del contrato se pueden presentar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos, las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar su suspensión.

El supervisor y/o interventor del contrato deberá solicitar, por escrito y oportunamente a la Gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías.

ARTÍCULO 23.- DEL ANTICIPO Y DEL PAGO ANTICIPADO: Se definen de la siguiente manera:

1.- ANTICIPO: Es la suma de dinero que se entrega al contratista para facilitarle el cumplimiento del objeto contractual.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, continúa siendo de propiedad del HOSPITAL y deberá ser amortizado.

2.- PAGO ANTICIPADO: Es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

Ni los dineros que correspondan a un anticipo ni aquellos que correspondan a un pago anticipado podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato. Dichos dineros tendrán la condición de fondos públicos hasta el momento en que estos sean amortizados mediante su ejecución. Por lo tanto, el manejo inadecuado de los mismos, el cambio de su destinación o su apropiación, darán lugar a las acciones correspondientes.

En caso de darse los presupuestos para ejecutar el pago de un anticipo o el pago anticipado, dichos pagos no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y su desembolso estará sujeto al cumplimiento de requisitos definidos en el contrato.

PARÁGRAFO 1°: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al HOSPITAL.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 316 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

PARÁGRAFO 2°: Para los contratos de obra, concesión y prestación de servicios en salud, cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000) SMMLV, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

ARTÍCULO 24.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: El incumplimiento por parte del contratista del objeto u obligaciones contractuales podrá ser total o parcial. Será obligación del supervisor o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con el objeto u obligaciones correspondientes en los términos y condiciones pactadas. En consecuencia, deberá informar a la Gerencia cuando los requerimientos elevados al contratista no hayan sido atendidos a satisfacción o en formas oportuna, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las cláusulas exorbitantes y/o el siniestro de la garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley y lo pactado en el contrato.

ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS: Se presenta cuando el contratista o el HOSPITAL trasfieren, a otra u otras personas, su posición contractual. Tratándose de cesión por parte del contratista, esta requerirá previa autorización escrita por parte del HOSPITAL.

ARTÍCULO 26.- MODIFICACIONES CONTRATUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Durante la ejecución del contrato podrán presentarse diferentes situaciones que afecten aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor del contrato deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato según el caso.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, salvo las excepciones legalmente establecidas, y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo haya sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Tanto las modificaciones como las adiciones y las prórrogas de los contratos deberán ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 27.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: En materia de supervisión e interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría expedido por el HOSPITAL, así mismo, serán de plena aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y en las demás que la modifiquen.

ARTÍCULO 28.- COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS: El funcionario competente para liquidar los contratos será el Gerente del HOSPITAL o su delegado; los supervisores y/o interventores designados para ejercer la vigilancia y control, deberán preparar y avalar las correspondientes actas de liquidación de los contratos y reportarlas a cualquiera de las plataformas administradas por Colombia compra eficiente[1].

PARAGRAFO PRIMERO. - LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO: Esta liquidación debe hacerse durante el tiempo establecido en los términos de condiciones o dentro del término que acuerden las partes en el contrato. De no existir tal disposición deberá realizarse la liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

El Interventor y/o Supervisor procederá a comunicarle al contratista dicho proyecto, haciéndole saber que tiene cinco (5) días hábiles para su suscripción definitiva o para que presente las observaciones que estime pertinentes.

El contratista deberá presentarse a la liquidación en la fecha indicada por la administración a través de la convocatoria que para tal fin le haga el interventor y/o supervisor del contrato, a la dirección que repose en el expediente contractual.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

[1] SECOP I – SECOP II- Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Si hay acuerdo parcial se firmará el acta y se dejará constancia de los aspectos sobre los cuales no llegó a un acuerdo y que los mismos serán objeto de liquidación unilateral. Si el contratista tuviere desacuerdos frente al acta de liquidación bilateral, éste tendrá derecho a dejar las salvedades que considere pertinentes para efectos de futuras reclamaciones.

El proyecto de acta de liquidación bilateral será preparado y proyectado por el Supervisor y/o interventor del Contrato, y suscrito por el Ordenador del gasto.

PARAGRAFO SEGUNDO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LA ADMINISTRACIÓN: Cuando el contratista haya sido citado por escrito para realizar la liquidación bilateral y no se haya presentado, o cuando no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el Hospital podrá proceder a realizar la liquidación unilateral, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación por mutuo acuerdo.

El proyecto de acta de liquidación unilateral será preparado y proyectado por el Supervisor y/o interventor del Contrato, y suscrito por el Ordenador del gasto.

ARTÍCULO 29.- FINALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: El acta de liquidación del contrato es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón, en ella se deberá dejar constancia de las conciliaciones u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias, que, respecto de la ejecución del contrato, se presenten entre las partes, lo que les permitirá declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el evento de que no se logre tal paz y salvo, se deberá dejar clara constancia en el acta, de los compromisos pendientes de una y otra parte.

TÍTULO IV.
MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.

CAPÍTULO I.
MODALIDADES DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 30.- MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de las modalidades de Convocatoria Pública, contratación abreviada de menor cuantía, Solicitud de Oferta de Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El HOSPITAL, en su calidad de Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, con el fin de buscar economías

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones, deberán estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

ARTÍCULO 31.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN: Los términos de condiciones y la simple solicitud de oferta que realice el HOSPITAL no constituyen oferta comercial, por consiguiente, no lo obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o de desistir unilateralmente del proceso de contratación, por motivos de interés general o conveniencia institucional que indique el ordenador del gasto.

CAPÍTULO II.
CONVOCATORIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 32.- DEFINICIÓN: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL realizará compra pública a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente.[2]

ARTÍCULO 33.- PROCEDENCIA: Se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a 1.500 SMLMV.

ARTÍCULO 34.- TÉRMINOS DE CONDICIONES: Cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, luego de realizar el estudio previo, concluye que efectivamente requiere de un determinado bien, servicio y/o obra procede a elaborar los términos de condiciones siempre que la modalidad exigida incluya la participación de varios oferentes, documento que debe brindar seguridad a los proponentes para presentar sus propuestas u ofertas, y despejar toda duda relacionada con la forma como se va a realizar el proceso de contratación, puesto que debe describirlo con claridad y paso a paso, además de contener la información completa y específica del bien o servicio que se requiere contratar.

PARAGRAFO: En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones que debe contener mínimo lo siguiente:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato: Es indicar de manera pormenorizada, específica y concreta las características del bien o servicio que se requiere contratar.

[2] SECOP I – SECOP II- Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación: Esta circunstancia se encuentra contenida en el estudio previo, por lo tanto, debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar.

3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva: Los criterios de selección se encuentran contenidos en el estudio previo, por lo tanto, debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar. En cuanto a la selección objetiva, esta se concreta cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO formula dichos criterios en forma clara para seleccionar al CONTRATISTA y escoger el ofrecimiento más favorable, sin que influya ningún factor de afecto o interés, es decir, rechazando cualquier forma subjetiva de valoración, que les permita participar en igualdad de condiciones.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista: La condición de costo es un criterio con incidencia importante al momento de escoger una propuesta, teniendo en cuenta que se debe justificar el valor de la contratación y esto se hace entre otras formas, con el estudio de mercado, sin embargo, en algunos casos, este no será el único criterio para seleccionar al CONTRATISTA, sino que se incluirán condiciones de calidad como; la experiencia en la ejecución de contratos similares, la organización administrativa del CONTRATISTA, los equipos y personal con que cuenta.

5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato: Debe establecerse la forma como se deben presentar las propuestas, indicar por ejemplo a nombre de quien se presenta la propuesta, cuantas copias del original deben presentarse, si las páginas deben venir foliadas, el sitio exacto de entrega de las ofertas, enumerar o detallar cada requisitos a evaluar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , establecer cómo se acreditan estos requisitos y bajo qué condiciones se desempatará y como se realizará la adjudicación del contrato, etc.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe indicar cuáles son las circunstancias en que se rechaza la oferta, sin embargo, cuando falte un documento que no sea necesario para comparar las propuestas, no se podrá rechazar sino que se debe solicitarlo al proponente u oferente para aclarar una situación, tal como puede suceder con un documento ilegible.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar: En las modalidades que deban elaborarse términos de condiciones, no es posible conocer el valor del contrato sino con posterioridad a la presentación de propuestas u ofertas ante el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

8. El plazo es el término o tiempo durante el cual se va a ejecutar el contrato.

9. El cronograma de pagos se establece con las fechas, circunstancias y requisitos, que tendrá en cuenta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para pagarle al CONTRATISTA.

10. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal:El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que le permite al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, dar certeza a los proponentes u oferentes, sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para responder por un compromiso adquirido.

    Cualquier acto administrativo expedido por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos a la suscripción de los contratos.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX: 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, seleccionado el CONTRATISTA y suscrito el contrato, sólo se podrá suscribir acta de inicio de ejecución, cuando se expida el respectivo registro presupuestal.

Registro Presupuestal de Compromiso. El registro presupuestal es el registro definitivo de un gasto que garantiza que los recursos del presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, solo se utilizarán para el fin especificado en dicho registro, por lo tanto, cuando se tramiten o legalicen actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

11. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

12. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

13. Los términos, condiciones y minuta del contrato: Los aspectos relacionados con los términos y condiciones que se enuncian en esta numeral, deben estar contenidos en la minuta del contrato, sin embargo, la norma exige que se indiquen en un acápite de los términos de condiciones, diferente al contenido de la minuta del contrato.

14. Los términos de la supervisión y/o de la interventoria del contrato: Se debe establecer con precisión las obligaciones del supervisor y del interventor, para lo cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, revisará y aplicará lo consagrado en este Estatuto y a falta de Manual de Supervisión deberá emitirlo, además de las normas vigentes relacionadas con el tema.

15. El plazo dentro del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede expedir adendas: La adenda es el documento por medio del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO modifica los términos de condiciones.

16. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución: El cronograma es el esquema básico donde se distribuye y organiza en forma de secuencia temporal el

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

conjunto de actividades a realizar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el interesado, el proponente u oferente y el CONTRATISTA. Al conocer el tiempo límite de cada actividad durante el proceso de selección del CONTRATISTA, se evita incurrir en extemporaneidad.

17. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos: Indicar con claridad el correo y/o Pagina Web del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para que las personas interesadas puedan informarse y realizar las respectivas observaciones a los documentos del proceso de selección de CONTRATISTAS.

18. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas: Indicar con claridad el país, departamento, ciudad, dirección y lugar exacto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ha establecido para recibir las propuestas.

19. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. Indicar si el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incluirá en el contrato las cláusulas excepcionales.

ARTÍCULO 35.- TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La convocatoria pública se someterá al siguiente procedimiento:

a) El HOSPITAL, publicará los términos de condiciones en cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, su página web.

b) En los términos de condiciones se establecerán el cronograma de la convocatoria pública.

c) La audiencia de aclaración y precisión de términos de condiciones no es de carácter obligatoria.

d) Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos de condiciones con tres (03) días de antelación al cierre.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

e) La audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la contratación, es de carácter obligatoria, y podrá hacerse conjunta con la audiencia de aclaración y precisión de términos de condiciones.

f) Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.

g) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará las evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles.

h) El Comité evaluador examinará las observaciones presentadas y efectuará su recomendación definitiva a la Gerencia. Con la debida justificación el Gerente podrá separarse de la recomendación efectuada.

i) Las reglas de adjudicación de la convocatoria pública, serán las consignadas en los términos de condiciones.

j) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones se adjudicará el contrato, el cual no admite recursos.

PARÁGRAFO: En el evento de que un sólo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad de los requisitos habilitantes y se evaluará la propuesta técnica; si la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

CAPÍTULO III.
CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ARTÍCULO 36.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL realizará la compra a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 37.- TRÁMITE DE LA CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA: La contratación por convocatoria pública abreviada se someterá al siguiente procedimiento:

1. El HOSPITAL publicará los términos de condiciones en la página web de la entidad y en cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, por un término mínimo de dos (02) días hábiles. En caso de ser necesario, se realizarán las aclaraciones y modificaciones que sean del caso.

2. En los términos de condiciones se establecerá el cronograma del proceso.

3. El HOSPITAL exigirá una capacidad jurídica y financiera mínima de acuerdo con el bien, obra o servicio a contratar.

4. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a los términos de condiciones, estos serán contestados antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

5. Siendo el día y hora previstos en los términos de condiciones se recibirán las ofertas. A partir de la elaboración del acta de cierre, las ofertas serán públicas y cualquier interesado podrá consultarlas.

6. Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité de contratación realizará la evaluación de las ofertas presentadas, el cual será remitido al gerente para la respectiva suscripción del contrato.

CAPÍTULO IV.
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA.

ARTÍCULO 38.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA: Es la modalidad por la cual el HOSPITAL, mediante una solicitud de oferta a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, selecciona al contratista, cuando el presupuesto para contratar corresponda a la mínima cuantía.

ARTÍCULO 39.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA: La contratación por solicitud de oferta de mínima cuantía se someterá al siguiente procedimiento:

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIONDEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El HOSPITAL publicará la solicitud de oferta de mínima cuantía, la cual deberá contener la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, plazo, las condiciones de pago, los requisitos que deberá acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere el HOSPITAL para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, el precio y demás que sean aplicables.

El término para presentar propuestas no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

El HOSPITAL deberá revisar las ofertas y verificar que cumplen con las condiciones de la solicitud de oferta de mínima cuantía.

El HOSPITAL suscribirá la orden de compra, trabajo o servicio con el oferente que resulte seleccionado.

CAPÍTULO V.
CONTRATACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 40.- PROCEDENCIA: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando el principio de selección objetiva:

1. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajusta a las condiciones de la entidad o en general cuando falte voluntad de participación; la entidad podrá contratar directamente teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios y documentos previos que para el efecto se hayan realizado
2. Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no exista en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes y servicios
3. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas punto de todo lo anterior se dejará constancia escrita.
4. Adquisición de suministro de medicamentos, elementos e insumos y equipos priorizados que se requieran para la atención en cumplimiento de la oferta de servicios habilitados de hospital o en casos de emergencia.
5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales;

6. Cuando se requiera la prestación del servicio de salud, producto de la suscripción de una alianza estratégica priorizada por la entidad.
7. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de asociaciones sindicales y o empresas de servicios temporales.
8. En los casos de urgencia manifiesta o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la empresa social del estado
9. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo
10. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los cuales la entidad actúe como arrendador o arrendatario
11. Los empréstitos externos o internos los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulen
12. contratos de cooperación técnica y financiera
13. cuando se trate de servicios con precios y tarifas regulados por la autoridad competente
14. contratos de ciencia y tecnología
15. contratos interadministrativos asociaciones de municipios o de departamentos
16. convenios con personas naturales o jurídicas
17. contratos de leasing de seguros
18. cuando se hubiera declarado desierta la convocatoria pública contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.
19. Cuando el Hospital pretenda adquirir un bien cuyo precio este regulado por el mercado, la norma o por la compra en almacenes de cadena o especializados y cuyo monto sea inferior o igual a treinta (30) SMLMV, bastará con la respectiva factura y soportes de garantías si ello fuera pertinente para consolidar la actividad contractual. Lo anterior sin que las partes están obligadas a suscribir un contrato o la presentación de una cotización previa.

PARÁGRAFO 1°: Se entiende por urgencia manifiesta el acaecimiento de hechos que amenacen la suspensión del servicio, afecten gravemente la prestación del mismo o cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, que, por circunstancias no previsibles, de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudieron planear y que impliquen la contratación inmediata para la ejecución de una obra, bien o servicio con el ánimo de restablecer las cosas a su estado normal y natural funcionamiento.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

PARÁGRAFO 2°: Se denominan contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud a todos los contratos y/o convenios que el HOSPITAL celebre para prestar o que les presten servicios de salud a sus usuarios.

Los contratos de prestación de servicios de salud, se celebrarán de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y no demandarán requisitos procedimentales, técnicos o jurídicos diferentes a los exigidos en tales disposiciones, pudiendo el HOSPITAL contratar con la entidad pública o privada que solicita los servicios.

PARÁGRAFO 3°: En todo caso, para adelantar el proceso contractual cuando el monto de la contratación supere la mayor cuantía, se requerirá de la autorización de la Junta Directiva, salvo la urgencia manifiesta.

CAPÍTULO VI.
ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

ARTÍCULO 41.- ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: EL HOSPITAL podrá adjudicar el contrato, cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfagan los requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

TÍTULO V.
DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO I.
GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 42.- LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RIESGOS: El presente Título regula los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del HOSPITAL con ocasión de (a) la presentación de las ofertas, (b) los contratos y de su liquidación; (c) los riesgos a los que se encuentra expuesto el HOSPITAL derivado de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El mecanismo de cobertura del riesgo es, por regla general, indivisible y sólo en los eventos previstos en la Ley, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 43.- CLASES DE GARANTÍAS: En los procesos de contratación, los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.
d. Pagaré a favor del Hospital no inferior al 20% del valor del contrato.

ARTÍCULO 44.- CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Las garantías no serán obligatorias en:

1. Contratos de Empréstito.
2. Convenios o Contratos Interadministrativos.
3. Contratos de Seguro.
4. Contratos de Sociedad.
5. Contratos de Comodato.
6. Contratos de Riesgo Compartido.
7. Enajenación de Bienes.
8. Los contratos cuyo valor sea inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio del análisis que para el efecto haga el HOSPITAL, en los estudios previos, sobre la viabilidad de exigirlas en consideración al objeto y plazo del contrato.
9. Contratos de prestación de servicios de salud con las EPS.

ARTÍCULO 45.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso si la tuviere constituida.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 46.- SUFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: Para establecer la suficiencia y la efectividad de las garantías, el HOSPITAL se remitirá a las disposiciones contenidas en el Decreto1082 de 2015, o la norma que lo modifique.

ARTÍCULO 47.- GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

CAPÍTULO II.
DE LOS RIESGOS.

ARTÍCULO 48.- RIESGOS PREVISIBLES: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

ARTÍCULO 49.- RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesto el HOSPITAL según el tipo de contrato.

TÍTULO VI.
MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

CAPÍTULO ÚNICO.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 50.-UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de la actividad contractual, el HOSPITAL y sus contratistas podrán buscar mecanismos de arreglo directo empleando los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, tales como la

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

conciliación y la transacción. De no llegarse a ningún acuerdo, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TÍTULO VII.
DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 51.- CONTROL CIUDADANO / ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO: Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 52.- ACCESO A LA INFORMACIÓN: Cualquier persona podrá solicitar copia de los contratos que celebre el HOSPITAL y, en general, de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA-.

TÍTULO VIII.
DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO I.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CRITERIOS AUXILIARES.

ARTÍCULO 53.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El HOSPITAL deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deberán ser publicados en la página web de la Entidad.

El Plan Anual de Adquisiciones corresponde al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y al Plan de Compras al que se refiere la ley anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá diligenciar, publicar y actualizar

CAPÍTULO III.
PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 54.- PUBLICACIÓN EN EL SECOP: En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, se entienden como rendidos en las Plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente, los procesos que celebre el HOSPITAL en ejercicio de su actividad contractual, de acuerdo a la normatividad vigente.

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 316 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO IV.
MANUAL DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 55.- EXPEDICIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, el Gerente queda autorizado para expedir el Manual de Procedimiento de Contratación del HOSPITAL, de conformidad con el presente Estatuto y la normatividad vigente.

En todo caso, podrá el Gerente realizar los ajustes posteriores que requiera el Manual, para garantizar la eficacia en la aplicación de los procedimientos en él contenidos.

CAPÍTULO V.
VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

ARTÍCULO 56.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) y deja sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo 012 del 30 de mayo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidente Junta Directiva

JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
Secretario Junta Directiva

Carrera 78 Oeste No. 2A – 00 PBX. 318 0020, Fax 3230090 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO

SIGLA: HDMCR E.S.E. | NIT No. 890.399.047-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [ ] DPTO [X] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Santiago de Cali | DIRECCIÓN: Calle 2A Oeste # 76 - 35

TELÉFONOS: 3180020 | FAX: N/A | APARTADO AÉREO: N/A

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	Prestación de Servicios de Salud	2	
3		4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Secretaria de Salud Departamental	✓		620000	30/12/2021	$2.890.938.699
Secretaria de Salud Departamental	✓		6200000	30/11/2021	$ 911.979.716
Secretaria de Salud Departamental	✓		6200000	31/12/2020	$1.000.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: GARZÓN | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): SÁNCHEZ | NOMBRES: LUZ YAMILETH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 38.872.392 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.500 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 30/05/2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
. HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

CONTRATO NÚMERO: 1.220-12.19-0344 **FECHA**: 12 de marzo de 2021

MODIFICATORIO: 1 220-12 19-0344-1

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud Departamental

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE
NIT 890.399.047-8

VALOR: $2.890.938.899 (dos mil ochocientos noventa millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos M/CTE)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500007124 3500007121; 3500007123; 3500007112, 3500007114; 3500007115; 3500007113, 3500007117; 3500007118; 3500007119, 3500007122; 3500007120; 3500007116

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500033916 de 23/03/2021

FUENTE DE FINANCIACION: S.G.P.

PLAZO MODIFICATORIO: 30 de Diciembre 2021

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ

OBJETO. : Contratar servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de intervenciones Colectivas PIC 2021. En desarrollo de los proyectos: 'fortalecimiento de la política de seguridad alimentaria y nutricional, para la prevención de la obesidad y generación de buenos hábitos alimenticios en el Valle del Cauca"; "identificación del riesgo de problemas de salud de origen laboral en el Valle del Cauca"; Fortalecimiento de la seguridad y salud en el trabajo en el Valle del Cauca"; "Fortalecimiento para la intervención oportuna en urgencias, emergencias y desastres y la referencia contrareferencia en el departamento del Valle del Cauca"; Fortalecimiento integral para la selección y utilización de los alimentos en el Valle del Cauca"; Desarrollo de intervenciones de riesgos ambientales para la salud"; Fortalecimiento técnico administrativo para el mejoramiento en la prestación de servicios de salud, de la red pública del departamento". Fortalecimiento de los entes locales de salud para el mejoramiento de la conducción de la autoridad sanitaria a nivel territorial"

Los suscritos LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 29.940.270 de Vijes Valle del Cauca, actuando como **SUPERVISORA**, EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ , portador de la cédula de ciudadanía No. 16.281.249 de Palmira- Valle, Representante Legal HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, NIT 890.399.047-8, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Salud (PISO 10), con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se establecieron 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se

cancelará de acuerdo al cronograma establecido en el acta de inicio para presentación de informes y previa amortización del pago anticipado realizado, así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) Un pago del veinte por ciento (20%) con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas lo cual se hará por medio de actas y c) un pago del 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, hasta la fecha ejecutados en un 99.21%. por valor de $2.868.212.552. Con las obligaciones que se relacionan más adelante.

Ejecución	SUPERVISIÓN FECHA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO EJECUTADO	VALOR TOTAL EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUCIÓN FINAL
Presentan evidencia de las actividades que se relacionan a continuación: Eje 3 Consumo - Secretaría de Educación y Secretaria de Salud Se realizó reunión con la Secretaria de Educación Departamental y el Programa de Alimentación Escolar. Socialización con docentes de IE. Diseño de piezas comunicativas de etiquetado nutricional para difusión con estudiantes y docentes	07 de diciembre de 2021	$ 18.750.000	$ 11.250.000	$ 150.000.000	100%

Se realizó un curso virtual teórico práctico "Agentes educativos en alimentación por ciclo de vida" para docentes de instituciones educativas y personal de salud. Tema: Módulo 1. Alimentación en la gestantes y lactantes- 24/Ago/21- 71 participantes Tema: Módulo 2: Lactancia materna - 07/Sept/21- 51 participantes Tema: Módulo 3: Alimentación complementaria- 21/Sept/21- 40 participantes Tema: Módulo 4: Alimentación escolar - 05/Oct/21- 46 participantes Tema: Módulo 5: Rotulado nutricional - 19/Oct/21- 30 participantes					

En el curso de agentes educativos en alimentación por ciclo de vida se certificaron: 43 personas					
Se diseñó un Instrumento para realizar seguimiento a madres lactantes y gestantes.					
Se diseñó un formulario en Google Forms uno para lactantes y otro para mujeres en estado de gestación, se recolectó la siguiente información: 521 respuestas para el formulario dirigido a la madres lactantes y 261 respuestas en el formulario centrado en madres gestantes.					
Eje 4 Aprovechamiento o utilización biológica-Secretaria de Salud					

Difusión de circulares sobre vigilancia nutricional y ruta de acción asociada Circulares y citaciones entregadas: 10 Reuniones con CIAT e ICA para comprender los procesos y estado de situación de los biofortificados Eje 5 Inocuidad y calidad de los alimentos-Secretaria de Salud Difusión de circulares sobre ligas de consumidores vigilancia nutricional y ruta de acción asociada Circulares y citaciones entregadas: 10 Participación en curso de BPM:110 personas Curso virtual: módulo BPM, módulo de rotulado					

nutricional Reuniones con Secretaria de Ambiente, UES-IVC y laboratorios					
Hospitales o IPS de alta complejidad para Certificación: Hospital Universitario Evaristo Garcia- Fundación Valle de Lili Hospital que no recibe su certificación por incumplimiento de sus tareas y no alcanzar el avance esperado para la certificación a pesar de cita con el gerente de la ESE y visitas de acompañamiento correspondiente - Hospital Juan de Dios de Cali. Hospitales de mediana complejidad para recertificación	07 de diciembre de 2021	$ 10.727.143	$ 29.821.458	$ 150.180.002	100%

Hospital San Rafael de Zarzal Hospital Tomas Uribe de Tuluá Hospital San Antonio de Roldanillo Hospital Centenario de Sevilla La certificación de IAMII está programada para el día 15 de diciembre de 2021, de manera virtual.					
Hospitales de baja complejidad para recertificación: Hospital Santa Cruz de Trujillo Hospital San José de Restrepo Hospital Santa Catalina de El Cairo Hospital PIO XII de Argelia	07 de diciembre de 2021	$ 1 764.706	$ 24.070.588	$ 120.000.000	100%

Hospital San Vicente Ferrer de Andalucía Hospital Ulpiano Tascón de San Pedro Hospital San Rafael de el Cerrito Se realiza Diplomado en la estrategia de IAMII con enfoque comunitario del 9 de Octubre al 20 de noviembre: Se realizó el 09 de octubre de 2021 el modulo: "Normatividad y Generalidades" del diplomado IAMII para lideres comunitarios. 16 de octubre de 2021 el módulo: Pasos de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia. Articulación de los pasos de la					

estrategia IAMII con las Rutas Integrales de Atención en Salud. El papel de la comunidad en el cuidado de las mujeres con intención reproductiva, mujeres gestantes, niñas y niños en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud. 23 de octubre de 2021: Atenciones en salud y cuidado de las mujeres gestantes. Atención preconcepcional. IVE Control prenatal Curso de preparación para la maternidad y paternidad. Odontologia, nutrición, anticoncepción. Plan de parto. La comunidad y su rol de acompañamiento a las familias gestantes					

30 de octubre: Nacimiento y cuidados de la madre y el niño. Derechos de las mujeres gestantes. Qué es la violencia obstétnca y cómo prevenirla. Nacimiento humanizado. La comunidad y su rol en la garantía del nacimiento humanizado.					
06 de noviembre: Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna. Cómo se produce la leche. Ventajas para la madre y el niño de la lactancia. Técnicas de amamantamiento Problemas frecuentes durante la lactancia.					

13 de noviembre: Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna parte II. Problemas asociados a la lactancia materna. Atención para la promoción y apoyo de la lactancia materna Rol de la comunidad en la protección y apoyo de la lactancia materna. Trabajo colaborativo en plataforma jamboard, importancia de la lactancia materna. 20 de noviembre: Se realiza un repaso de los pasos de la estrategia IAMII. Para posteriormente socializar lo relacionado con atención a la					

primera infancia y grupos de apoyo comunitario. Valoración integral en salud de la primera infancia. Derechos de los niños. Importancia de la valoración integral de los niños. Rol de la comunidad en la protección de los derechos de los niños. Fortalecimiento de grupos de apoyo comunitario. ¿Qué es un grupo de apoyo? Mapeo de activos en salud comunitarios. Rol de la comunidad en la protección de las mujeres y los niños.					

Finalmente se programa ceremonia de certificación para 82 personas, se consolida información relacionada con la participación en las 7 sesiones, participación en el grupo de Facebook y producto final de evaluación del diplomado. A continuación se listan de los 40 municipios del Departamento. Las profesiones y oficios que desempeñan son: Docentes, Gestoras comunitarias, Amas de casa, Psicólogas, Gerontóloga, Ingeniera industrial, Líderes comunitarias, Auxiliares de enfermeria, Técnicos en primera infancia.					

El día 3 de diciembre se realiza ceremonia de clausura y entrega de certificados a 22 participantes del Diplomado en Instituciones Amiga de la Mujer y la Infancia Integral con enfoque comunitario.					
Con respecto a esta actividad, a la fecha Se han realizado actividades como se describe a continuación: 1 Una visita a 34 municipios de categoría 4,5 y 6 34 visitas en total, con el siguiente objeto: Actualización directorio DLS 2021 de los municipios del Valle del Cauca categorías 4, 5 y 6 y programación de actividades. Presentación del	07 de diciembre de 2021	$ 2.365.874	$ 61.512.730	S 321 758.897	100%

proyecto y de las actividades a desarrollar de acuerdo a la circular 996374 a las DLS EN DESARROLLO DE PLANES DE INTERVENCIONEN SALUD A OCUPACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL. Programación de visitas a las DLS de cada municipio y Coordinación del grupo de trabajo con quienes se desarrollarán las actividades articuladamente.					

2. Visita a 34 municipios con el siguiente propósito: Aplicación de instrumento de caracterización de la población trabajadora informal por actividad económica y territorio en Colombia y verificación de aseguramiento de los trabajadores informales, Verificación esquema de vacunación Covid-19 y Tabulación de la información y consolidado, en estas actividades participaron un total de 536 personas de los 34 municipios visitados.					

3. 34 visitas a 34 municipios (una por municipio) con el objeto de desarrollar actividades de promoción y prevención en los grupos caracterizados por el municipio, a los cuales se les realizaron capacitaciones a 447 personas enfocadas a:					
· Importancia del uso de los elementos de protección personal en la vida diaria (prevención enfermedades laborales a corto, mediano y largo plazo y accidentes en el lugar de trabajo					
Importancia del uso adecuado de los elementos de protección personal en la vida diaria (protección del virus Covid-19 como emergencia sanitaria y de esta manera disminuir el riesgo biológico)					

· Capacitación en técnicas de Autocuidado(técnica adecuada del lavado de manos y su importancia). 4. 34 visitas a 34 municipios para entrega y socialización de informe general en cada una de las Direcciones Locales de Salud de los municipios categorías 4, 5 y 6 del departamento del Valle del Cauca. Estas visitas son recibidas por los Directores locales de Salud .					
Con respecto a esta actividad, a la fecha se han realizado actividades como se describe a continuación.	07 de diciembre de 2021	$ 661.765	$ 7 941.176	S 90.000.000	100%

1. 34 visitas a 34 municipios de categoría 4, 5 y 6 con el propósito de realizar Actualización directorio					

DLS 2021 de los municipios del Valle del Cauca categorías 4, 5 y 6 y agendamiento de citas. Presentación del proyecto y de las actividades a desarrollar de acuerdo a la circular expedida por la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca a las DLS EN LA FORMULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GOTIS, CON DISEÑO DE PLANES A 3 AÑOS Y LA DEFINICIÓN DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO PARA AJUSTES ANUALES. Programación de visitas a las DLS de cada municipio. Coordinación del grupo de trabajo con quienes se desarrollarán las actividades articuladamente.					

2 34 visitas a 34 municipios (1 por municipio) en las que se realizó acompañamiento a las DLS en la formulación y fortalecimiento de GOTIS y el diseño de un plan de trabajo a 3 años.					
3. 34 visitas a 34 municipios con el objeto de establecer un tablero de control para seguimiento de indicadores de acuerdo a las necesidades de los sectores informales y conformación de GOTIS.					

4. 34 visitas a 34 municipios con el objeto de: realizar entrega y socialización de Plan de Trabajo a 3 años – Tablero de control en cada una de las Direcciones Locales de Salud de los municipios categorias 4, 5 y 6 del departamento del Valle del Cauca Presentan evidencia de validación de 50 GOTIS conformados.					
En el mes de noviembre se instalaron los radios faltantes en los Hospitales de: Hospital Santa Lucia: El Dovio, Hospital San Juan de Dios: Cartago, Hospital Kennedy; Riofrio, Hospital PIO XII: Argelia, Hospital Sagrada Familia: Toro, Hospital Henry Valencia: Versalles (Pendiente instalar por fuertes lluvias).	07 de diciembre de 2021	$ 8.047.619	$ 33.800.000	$ 169.000.000	100%

Hospitales a los cuales les fueron instalados Radiotelefonos en el 2021:					

ALCALA Hospital San Vicente de Paul, ANDALUCIA Hospital San Vicente Ferrer, ARGELIA Hospital Pio XII, BOLIVAR Hospital Santa Ana, BUENAVENTURA Hospital Luis Ablanque de la Plata, BUGALAGRANDE Hospital San Bernabé, CAICEDONIA Hospital Santander, CARTAGO Hospital San Juan de Dios, EL AGUILA Hospital San Rafael, EL DOVIO Hospital Santa Lucía GINEBRA Hospital Del Rosario, JAMUNDI Hospital Piloto, LA VICTORIA Hospital Nuestra Señora de los Santos, OBANDO Hospital Local de Obando, PALMIRA Hospital Raúl Orejuela Bueno, RIOFRIO Hospital Kennedy, SAN PEDRO Hospital Ulpiano Tascón, TORO Hospital Sagrada Familia, TRUJILLO Hospital Local de Santa Cruz					

VERSALLES Henry Valencia, ZARZAL Hospital Departamental San Rafael El dia 03 de noviembre, se realizó simulación en la atención de emergencias en Salud Pública para la atención de Inundaciones en la que participaron los siguientes Hospitales: CARTAGO HospitalSan Juan de Dios EL AGUILA Hospital San Rafaél GINEBRA Hospital Del Rosario LA VICTORIA Hospital Nuestra Señora de los Santos					

OBANDO Hospital Local de Obando VERSALLES Hospital Henry Valencia El dia 10 de noviembre, se realizó simulación en la atención de emergencias en Salud Pública para la atención de Inundaciones en la que participaron los siguientes Hospitales:					

Comunicación efectiva Alcalá Hospital San Vicente de Paul, Andalucia Hospital San Vicente Ferrer, Bolivar Hospital Santa Ana , Buenaventura Hospital Luis Ablanque de la Plata, Caicedonia Hospital Santander, El Águila Hospital San Rafael, Ginebra Hospital del Rosario, Jamundi Hospital Piloto, La Victoria Hospital Nuestra Señora de los Santos, Obando Hospital Local de Obando, Palmira Hospital Raul Orejuela Bueno, San Pedro Hospital Ulpiano Tascón, Trujillo Hospital Local Santa Cruz, Zarzal Hospital San Rafael.					
Comunicaicón con interferencia:					

ARGELIA Hospital Pio XII (Intentaron modular, el CRUE NO escuchó, finalmente se habló x celular) BUGALAGRANDE Hospital San Bernabé (Reporte con interferencia pero se entiende) CARTAGO Hospital San Juan de Dios (Reportan tener el radioteléfono instalado en el lugar de Referencia) EL DOVIO Hospital Santa Lucia (no nos escuchan) RIOFRIO Hospital Kennedy (Ellos llaman al CRUE, no se les escucha y ellos tampoco) TORO Hospital Sagrada Familia (mucha interferencia, ellos no escuchan al CRUE) VERSALLES Hospital Henry Valencia (ellos si escuchan pero en el CRUE no)					

Los municipios de: Argelia: 26 de Noviembre de 2021 Cartago: 26 de Noviembre de 2021 El Dovio: 25 de noviembre de 2021 Riofrío: 25 noviembre de 2021 Toro: 25 de noviembre de 2021 Fueron visitados y en dicha visita se realizaron los ajustes y verificacion a través de las pruebas correspondientes para el buen funcionamiento de los equipos y la buena comunicación con el CRUE.					

Se ejecutó al 100% en informe anterior		NA	$ -	$ 200.000.000	100%
Se realizó tamizaje de peso y talla en los 34 municipios del departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que no se encontraba la totalidad de la población escolar en presencialidad Se contrataron 34 auxiliares de enfermería para realizar el tamizaje en los 34 municipios no certificados en educación del departamento del Valle del Cauca.	07 diciembre de 2021	$ 12.647 059	$ 177.873.653	$ 427.273.653	99%

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del tamizaje de peso y talla en escolares, donde se evaluaron 73.717 escolares de cero a grado 11 que hayan logrado ser analizados por el Software ANTHRO PLUS.

Se evidencia la distribución de los estudiantes del Valle del Cauca según sexo, de los 73720 estudiantes evaluados, 36811 fueron hombres y 36906 mujeres.

Indicadores evaluados:

Talla para la edad de los escolares del departamento del Valle del Cauca: Se observa que se encuentra levemente sesgada a la derecha, ya que el pico de la curvatura solo alcanza el 35% reflejándose en la expansión hacia el lado derecho, lo que denota que los escolares del municipio presentan una talla adecuada para la edad.	
Talla para la edad de los escolares del departamento del Valle del Cauca por sexo: Se evidencia un comportamiento similar al indicador anterior entre sexo masculino y femenino.	

Índice de masa corporal para la edad de los escolares en el departamento del Valle del Cauca Se denotan altos índices de sobrepeso y obesidad. Al hacer este mismo análisis por sexo, se evidencia un comportamiento análogo entre ambos, sin embargo, el pico en la curva de los niños solo alcanza el 29% lo que indica mayor presencia de sobrepeso y obesidad.					
Se realizaron mesas técnicas como se describe a continuación. Mesa técnica IVC de la Carne: 27 Julio de 2021: 21 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelson Garcés VarnazaComfandi	07 diciembre de 2021	$ 12.000.000	$ 9.000.000	$ 60.000.000	100%

Mesa Técnica Agua y Saneamiento. 31 Agosto de 2021: 25 participantes. Lugar. Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi Consejo Seccional de Zoonosis: 1 Octubre de 2021: 26 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi Mesa Técnica de Sustancias Quimicas y Plaguicidas: 22 Octubre de 2021: 27 participantes. Lugar: Centro Cultural Nelsón Garcés VarnazaComfandi					
Se realizaron reuniones previas con la Oficina Asesora Para La Defensoria del Paciente y la Participación Social de la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca:	07 diciembre de 2021	$ 7 500.000	$ 60 000.000	$ 300.000.000	100%

28 de junio de 2021, 22 de julio de 2021 en donde se abordaron aspectos importantes para la preparación de los encuentros previos al gran Encuentro departamental de Participación Social.

El 02 septiembre de 2021 se realizó tercera actividad preparatoria para el Encuentro de Participación -"Liderazgo social y comunitario", con participación de 69 personas de 41 municipios.

El 07 septiembre de 2021 se realizó la cuarta actividad preparatoria con participación de 88 personas de 41 municipios con el tema "Liderazgo social y

comunitario" El 05 de octubre de 2021 se realizó quinta actividad preparatoria con el tema •Auto cuidado. Manejo del estrés y emociones, Estrategias de Mindfulnes" El 07 de octubre de 2021 se realizó quinta actividad preparatoria con el tema •Auto cuidado, Manejo del estrés y emociones, Estrategias de Mindfulnes". Acumuladas 6 de 6 reuniones preparatorias Encuentro planeado 13 y 14 de diciembre de 2021.					

El día Miércoles 10 de noviembre de manera virtual se realiza el Encuentro departamental de miembros de Junats Directivas de las ESE del Valle del Cauca, a través del siguiente enlace: https://us06web.zoom.us/j/84535066534 134 participantes: de los cuales 126 asistentes. 8 coanfitriones, registrados en la asistencia 115, 6 ponentes En el encuentro se abordaron los siguientes temas: Avances de la situación de la red hospitalaria del departamento 2021	07 de diciembre de 2021	NA	$ 60.000.000	$ 300.000.000	100%

Generalidades funcionamiento juntas directivas ESE implicaciones, responsabilidades y alcances de los miembros de juntas directivas Últimas disposiciones que afectan las funciones de los miembros de juntas directivas.					

Se contó con la asistencia de los municipios de: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolivar, Buenaventura, Buga, Caicedonia, Cali, Calima, Cartago, Cerrito, Dagua, El Águila, El Cairo , Florida Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco.					

El miércoles 1 de diciembre de 2021 se realizó el VII Simposio en Vigilancia en Salud Pública, se contó con 13 conferencistas y la participación de 176 asistentes Ponentes: Martha Lucia Ospina – Directora General Instituto Nacional de Salud, Lyda Elena Osorio: Doctora en Epidemiologia enfermedades infecciosas, Universidad del Valle, Edgar Muñoz. Docente University of Texas HealthScience Center at San Antonio, Julián Fernández Niño – Director de Demografía y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, Franklin Prieto – director de Vigilancia Epidemiológica y Análisis del Riesgo, Instituto Nacional de Salud, Maria Cristina Lesmes Duque – Secretaria Departamental de Salud, Valle del Cauca.	07 de diciembre de 2021	NA	$ 175 000.000	$ 500.000.000	100%

El jueves 2 de diciembre de 2021 se realizó el VIII Encuentro Internacional de Salud Pública, se contó con la participación de 8 conferencistas 5 de ellos internacionales de paises como. Cuba. Argentina, Paraguay, Perú y México. Participaron 144 personas a este evento virtual. Ponentes Luis Gabriel Bernal Pulido. Universidad del Rosario. Yunier Broche-Pérez, Ph.D. Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Cuba. Daniel TobonGarcia - Fundación Escalando Salud, Carlos Humberto Arango. Fundación Salutia. Alfonso Gutiérrez Aguado. Lima – Perú, Fabrizio Lombardo - Universidad de Tucumán - Argentina, Eduardo Lazcano Ponce Instituto Nacional de Salud Pública - Cuernavaca – México. Raúl Telmo Aveiro. Universidad del pacífico - Paraguay

Viernes 3 de diciembre de 2021 se realizó el VI encuentro de Universidades, se contó con la participación de 7 conferencistas, 96 asistentes de manera presencial.					
En la jornada de la tarde Coloquios Sala 1. 10- Sala 2: 10 y asistieron 17 personas en sala 1 y 35 personas en sala 2. Ponentes: Josep Maria Banch, Lucely Obando, Juan de Dios Villegas, Tatiana Calderón, Javier Torres, Naydu Acosta, Paola Andrea Fontal Vargas, Sheila Gómez, Jhonathan Guerrero, Olga Osorio					

Presentan dos articulos que quedan listos para publicar, con traducción academica, los titulos son los siguientes: Seroprevalencia para SARS-COV2 en trabajadores de una Institución Pública del Valle del Cauca y Reinfectionby SARS COV2 in Valle del Cauca.	07 de diciembre de 2021	NA	0	$ 80.000.000	80%
			VALOR TOTAL	**$ 2.868.212.552**	**99.21%**

Que, de conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA cumplió con el noventa y nueve punto veintiuno por ciento (99.21 %) de sus obligaciones contractuales. No se cumplió al 100%, El valor no ejecutado corresponde a $ 22.726.347 que se discriminan así: $ 2 726.347 por 485 registros de peso y talla no tomados y el excedente por la no publicación de los artículos de investigación.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$2.890.938.899
Valor ejecutado:	$2.868.212.552
Valor no ejecutado:	$ 22.726.347
Porcentaje de Ejecución:	99.21%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$2.890.938.899
Anticipo:	$0
Amortización anticipo:	$0
Pago anticipado:	$1.156.375.560
Pagos parciales cuota 1,2,3,etc.	$1.156.375.560
Interés moratorio:	$0
Total pagado:	$2.312.751.120
Saldo a favor de El Contratista:	$ 555.461.432
Saldo a favor de El Departamento.	$ 22.726.347

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrita por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Dr. José Ferrando Gil Moscoso, respecto al cronograma de cierre de la vigencia fiscal 2021, donde detallan las fechas límites de cierre fiscal, haciendo necesario realizar las acciones administrativas que permitan la causación y pago de los convenios, contratos interadministrativo, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las fechas establecidas así: 1. Para la causación y generación de planillas 18/12/2021, 2. para la generación de órdenes de pago 20/12/2021 y 3. Para la recepción de documentos de causación de las cuentas por pagar en tesorería 20/12/2021

Como supervisor del contrato se advierte que el contratista debe cumplir con los productos objeto de las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo establecido en el contrato es decir 30 de diciembre de 2021.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los 09 días del mes de diciembre de 2021.

Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

LUISA FERNANDA REINA GONZÁLEZ
SUPERVISORA

EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ
Rep. Legal
HOSPITAL DPTAL M.C.R. ESE
CONTRATISTA

CONTRATO NÚMERO: 1.220-12.19-0526 **FECHA:** 09 de julio de 2021

MODIFICATORIO: 1.220-12.19-0526-1

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud Departamental

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE
NIT 890.399.047-8

VALOR: $911.979.716 Novecientos once millones novecientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos M/CTE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500007281; 3500007282; 3500007284

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500034275 de 13/07/2021

FUENTE DE FINANCIACION: S.G.P.

PLAZO MODIFICATORIO: 30 de Diciembre 2021

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ

OBJETO. : Contratar los servicios de Gestión de la Salud Pública en el marco de la Resolución No. 518 de 2015, en desarrollo del proyecto:"CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD".

Los suscritos LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 29.940.270 de Vijes Valle del Cauca, actuando como **SUPERVISORA**, EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ , portador de la cédula de ciudadanía No. 16.281.249 de Palmira- Valle, Representante Legal HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, NIT 890.399.047-8, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Salud (PISO 10), con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se establecieron 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará de acuerdo al cronograma establecido en el acta de inicio para presentación de informes y previa amortización del pago anticipado realizado, así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de la

supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) Un pago del veinte por ciento (20%) con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas lo cual se hará por medio de actas y c) un pago del 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, hasta la fecha ejecutados en un 98.68% por valor de $899.979.716. Con las obligaciones que se relacionan más adelante.

Nombre PROYECTO	Nombre ACTIVIDAD	Descripción Técnica	Entorno	Lugar de Ejecución
Contribución para el fortalecimiento institucional y de la red pública de Prestadores de Servicios de Salud.	Realizar mantenimiento y modernización de los sistemas de información de la Secretaria Departamental de Salud.	Realizar el proceso de actualización y soporte técnico del Sistema de Información - SISAP, aplicativo en que las Entidades Territoriales municipales realizan validación y cargue de RIPS (mensual) y archivos de la Resolución 4505 (trimestral) para su reporte por parta de la Secretaría Departamental de Salud ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través de PISIS. Lo anterior, acorde a los requerimientos normativos de información en cada módulo Incluye la adquisición de 8 ocho licencias del Sistema de Información misional SAP para el manejo de inventarios de insumos de interés en salud pública y para la gestión de recursos de la Secretaría Departamental de Salud.	Institucional	Secretaría Departamental de Salud
	Implementar un plan de mejoramiento de la capacidad técnica requerida en la Gestión Documental y el Sistema de información de la	Adelantar el proceso de selección y organización de archivo de la Entidad Territorial que contiene información requerida para garantizar el flujo de recursos a la Red de Prestación de Servicios de Salud del Departamento del	Institucional	Secretaría Departamental de Salud

	Secretaría Departamental de Salud.	Valle del Cauca y poder garantizar la disponibilidad de los mismos en procesos jurídicos que pudieran presentarse en los siguientes 20 años, para lo que se requiere contar con información clara y precisa. Gran parte de esta información corresponde al grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y se requiere acciones técnicas para su organización y recuperación para el uso efectivo de la información que ahí se contiene. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo; el acuerdo 42 de 2002 - Criterios para la organización de archivo; acuerdo 049 de 2000 - Conservación de documentos del Reglamento General de Archivo; Decreto 2609 de 2012 - Gestión de Documentos - Programa de Gestión Documental.		
	Formular y ejecutar el plan para la participación en los diferentes espacios de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades del talento humano de la Secretaría Departamental de Salud	Garantizar la logística necesaria para el desplazamiento y participación del recurso humano de la Secretaría Departamental de Salud en las diferentes convocatorias para el fortalecimiento de las capacidades de la Entidad Territorial.	Institucional	Secretaría Departamental de Salud

SUPERVISIÓN			Otros	Experto	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR MES	VALOR UNITARIO EJECUTADO	VALOR TOTAL EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUCIÓN FINAL
Ejecución	FECHA	Municipio							
Con respecto a los RIPS, presentan el registro individual de prestación de servicios de salud RIPS, validados y entregados correctamente por los municipios del Valle del Cauca a la plataforma de la gobernación, del 1 de enero a 30 de noviembre del 2021 por municipio y por tipo de atención, se realizaron en total 1,141,094	30 de noviembre de 2021	40 Municipios	Informe de análisis de registros	CARLOS LARGO	17%	$ 13.199.071	$ 26.398.141	$ 437.250.410	97%

Se evidencia que la plataforma registró 179.427 casos reportados de Consulta externa y Urgencias sin observación, a continuación, se muestran los totales de los 20 Diagnósticos más consultados del 1 de enero al 30 de noviembre del 2021; realizan la categorización de los 20 diagnósticos más usados en consulta externa y urgencias sin observación con tipo de diagnóstico "Confirmado Nuevo", los diagnósticos usados en urgencias con observación y estado de salida "muerto" y los registros de hospitalización. La plataforma registró 562,510 casos reportados Procedimientos									

hospitalarios, se muestran los totales de los 40 cogidos CUPS más registrados del 1 de enero al 30 de noviembre del 2021. La plataforma registró 753 casos reportados como Recién Nacido. a continuación, se muestran los totales de los. Diagnósticos más consultados del 1 de enero al 30 de noviembre del 2021. La plataforma registró 380,714 casos de Medicamentos reportados, se consolidaron los totales. de los 40 códigos CUMS más registrados del 1 de enero al 30 de noviembre del 2021.										

En el informe de la resolución 4505 a 30 de noviembre se observan los siguientes registros. REGISTROS CARGADOS. 148,763. REGISTROS GLOSADOS: 2,256,503; TOTAL 2,256,503 Queda pendiente el consolidado de registros con corte a 30 de diciembre de 2021, para ello el Hospital deberá presentar informe complementario donde se realice el consolidado total tanto para el ultimoperiodo, como para el total de ejecución del año.										

Presentan evidencia de entrega formal a la Ingeniera Lucivy Guerrero, por parte del comité de ingeniería de la Secretaría Departamental de Salud, en el cual su rol es administrativo y funcional, para la creación y asignación de los distintivos usuarios que el software requiere para el uso de registros diarios, esquema de inventario y presentación de informes. Así mismo realizan entrega de URL de funcionamiento del aplicativo http://83.136.219.13/#/daily-report. Se entrega Esquema de Roles y sus tareas respectivas	09 de diciembre de 2021	40 Municipios	Informe de análisis de registros	ANDRES OLAYA	44%	NA	$ 70.613.709		

Se entrega modulo Inducción. Se realizaron presentaciones y videos en el cual explican de forma clara el manejo del software, para los diferentes roles de usuarios creados.									

Presentan propuesta de segunda fase del software con la etapa de planeación para ejecución con plazo al 30 de diciembre de 2021. una herramienta tecnológica para un mejor control y manejo de la vacunación del COVID-19 en el Valle del Cauca, con lo el desarrollo de la segunda etapa se podrá o mediante reportes planos o gráficos tener información actualizada con respecto al panorama del proceso de seguimiento y reporte del proceso de vacunación contra el COVID 19 para la toma de decisiones. El hospital deberá entregar un informe complementario con corte a 30 de diciembre de 2021 donde soporte la	09 de diciembre de 2021	40 municipios	PROPUESTA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	ANDRES OLAYA	100%	NA	$ 120.780.717		

ejecución de esta actividad.

Se realizó ordenación, foliación, encarpetado y almacenamiento de 915 cajas correspondientes a 231.75 metros lineales equivalentes al 100% del volumen total de la información de documentos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, según lo establecido en el acuerdo 042 de 2002 y acuerdo 005 de 2013 comprendiendo las siguientes etapas	07 de diciembre de 2021	Cali	FUID	NELSON ALEJADRO MORALES	6%	NA	$ 25.018.783	$ 417.729.306	100%
Se ejecutó al 100% en el informe anterior	07 de diciembre de 2021	40 municipios	NA	NA	NA	NA	NA	$ 45.000.000	100%
							TOTAL	**$ 899.979.716**	**98.68%**

Que. de conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA cumplió con el noventa y ocho punto sesenta y ocho por ciento (98.68 %) de sus obligaciones contractuales. No se cumplió al 100%, el valor no ejecutado que correspondiente a $12.000.000 corresponde a la diferencia entre el valor de las licencias de SAP y la segunda etapa de ejecución del software.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$911.979.716
Valor ejecutado:	$899.979.716
Valor no ejecutado:	$ 12.000.000
Porcentaje de Ejecución:	98.68%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$911.979.716
Anticipo:	$0
Amortización anticipo:	$0
Pago anticipado:	$364.791.887
Pagos parciales cuota 1,2,3,etc.	$364.791.886
Interés moratorio:	$0
Total pagado:	$729.583.773
Saldo a favor de El Contratista:	$ 170.395.943
Saldo a favor de El Departamento:	$ 12.000.000

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No 021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrita por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Dr. José Ferrando Gil Moscoso, respecto al cronograma de cierre de la vigencia fiscal 2021, donde detallan las fechas límites de cierre fiscal, haciendo necesario realizar las acciones administrativas que permitan la causación y pago de los convenios interadministrativos, contratos interadministrativo, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las fechas establecidas así: 1. Para la causación y generación de planillas 18/12/2021, 2. para la generación de órdenes de pago 20/12/2021 y 3. Para la recepción de documentos de causación de las cuentas por pagar en tesorería 20/12/2021.

Como supervisor del contrato se advierte que el contratista debe cumplir con los productos objeto de las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo establecido en el contrato es decir 30 de diciembre de 2021.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los 09 días del mes de diciembre de 2021.

Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

LUISA FERNANDA REINA GONZÁLEZ.
SUPERVISORA

EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ
Rep. Legal
HOSPITAL DPTAL M.C.R. ESE
CONTRATISTA

CONVENIO DE DESEMPEÑO NÚMERO: 1.220.02-59.02-0351 **FECHA:** 22 de diciembre de 2020

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE -

VALOR: MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500006823 de 09 de septiembre de 2020

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500033778 de 23-12-2020

FUENTE DE FINANCIACION: 1106/1-1003/23211100914/0110103020200000/P|011009 SECRETARIA DE SALUD/RENTAS CEDIDAS/ATENCION PRIMARIA SALUD APS

PLAZO: 31 de diciembre de 2020

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ROOSEVELT ADRADA MUÑOZ

OBJETO: El presente convenio está orientado a procurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, en función de los objetivos y funciones señaladas por el acto de creación, en el cual las entidades territoriales participarán con el giro de recursos financieros de sus respectivos presupuestos, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de pasivos existentes en la ESE..

Los suscritos Roosevelt Adrada Muñoz, con cedula de ciudadanía número 10.482.825, actuando como **SUPERVISOR** y EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ con cedula de ciudadanía número 16.281.249, actuando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud, con el objetivo de rendir acta final de cumplimiento.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones con HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA - la cual presento la documentación necesaria requerida como soporte en la realización de las siguientes actividades:

1. Certificar la cuenta de uso exclusivo de los recursos del presente convenio, quedando expresamente prohibida la unidad de caja con otros recursos del hospital.

2. Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2019.

3. Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos de Proveedores con Radicación No. UFFI-3-2-11-02-082-2020.

4. Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados.

5. Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal..

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA**, cumplió con el total de las obligaciones pactadas y contractuales, según lo pactado en el CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.02-0351 de 22 de diciembre de 2020.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	**$ 1.000.000.000**
Valor ejecutado:	$ 1.000.000.000
Valor no ejecutado:	$ -
Porcentaje de Ejecución:	100,00%
Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:	
Valor total del Contrato:	**$ 1.000.000.000**
Anticipo:	$ -
Amortización anticipo:	$ -
Pago anticipado:	$ -
Pagos parciales	$ -
Interés moratorio:	$ -
Total pagado:	$ -
Saldo a favor de El Contratista:	$ 1.000.000.000
Saldo a favor de El Departamento:	$ -

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE - ejecutó el **100%** del Objeto y las obligaciones del CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-59.02-0351 de 22 de diciembre de 2020, por tanto, se queda a Paz y Salvo por todo concepto, en lo relacionado con lo efectivamente estipulado en mencionado CONVENIO DE DESEMPEÑO.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Cali a los 30 días del mes de diciembre de 2020.

ROOSEVELT ADRADA MUÑOZ
C.C. 10.482.825
Supervisor

EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ
C.C. 16.281.249
Contratista

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14900122964

(415)7707212489984(8020) 000001490012296 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E	HDMCR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 2 A OESTE 76 35 BRR MARIO CORREA

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co		3 1 8 0 0 2 0	3 2 3 0 8 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 7 0 4 3 0						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 8 1 4 1 6 4 2 5 2

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 02 / 09 : 51: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre GARZON SANCHEZ LUZ YAMILETH
965. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-05-2023 07:35:31AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14900122964

(415)7707212489984(8020) 000001490012296 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benéficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	1 8 0 8	8 3 7
73. Fecha	1 9 9 5 1 1 0 7	2 0 1 2 0 5 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 1 0 7	2 0 1 2 0 5 1 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia	
80. Desde	1 9 9 5 1 1 0 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social — 1 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 7 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14900122964

(415)7707212489984(8020) 000001490012296 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 1 2 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 8 8 7 2 3 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARZON	SANCHEZ	LUZ	YAMILETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14900122964

(415)7707212489984(8020) 000001490012296 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 6 4 9 2 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROLDAN	GONZALEZ	CLARA	LUZ

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 2 9 4 0 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LESMES	DUQUE	MARIA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 9 7 4 8 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MALES	GAMBOA	LUZ	NORA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 2 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 4 0 4 5 1 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALVAN	OROZCO	DANIELA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 5 1 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 9 0 7 8 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAYO	CAICEDO	JESUS	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 5 0 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

160

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 7 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14900122964

(415)7707212489984(8020) 000001490012296 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 7 1 1 8 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	SINISTERRA	GUSTAVO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 0 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14900122964

(415)7707212489984(8020) 000001490012296 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 4 7 2 6 1 1 3		2 0 6 1 3 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MOSQUERA	RAMIREZ	YULIANA	ANDREA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 1 1 0 0 8	8	BKF INTERNATIONAL S.A.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 8 2 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 5 0 0 6 2 8		2 4 6 9 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TORRES	RAMIREZ	CARLOS	FERNANDO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 1 1 0 0 8	8	BKF INTERNATIONAL S.A.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 1 0 2 6

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 7 1 8 6 0		9 4 3 3 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CLAVIJO	GOMEZ	ROSA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14900122964

(415)7707212489984(8020) 000001490012296 4

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162 Nombre del establecimiento: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

163. Departamento	164 Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CR 78 OESTE 2 A 00

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 3 1 8 0 0 2 0	169. Fecha de cierre	

2

160 Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164 Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160 Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1377

(24 DIC)2021

Por el cual se termina un encargo y se nombra en propiedad al Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el congreso de Colombia expidió la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, estableciendo en el artículo 20, que corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que el empleo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E se encuentra en vacancia definitiva por la aceptación de la renuncia del doctor Juan Carlos Martínez Gutiérrez, realizada mediante Decreto No. 1-17-1314 del 24 de noviembre de 2021.

Que mediante Decreto No. 1-17-1314 del 24 de noviembre de 2021, se encargó de las funciones de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. al doctor Eybar Gilberto Izquierdo Ruiz, quien tomó posesión del encargo el 24 de noviembre de 2021.

Que en aplicación de la citada norma, la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca se encuentra facultada para nombrar al Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en los términos señalados en el artículo 20 de la Ley precitada, por el resto del periodo institucional hasta marzo 31 de 2024.

Que por orden de la señora Gobernadora, la Subdirección de Gestión Humana del Departamento del Valle del Cauca realizó previamente la revisión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para desempeñar el empleo por parte de la Doctora LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ.

Que igualmente se llevó a cabo la Evaluación de las Competencias determinadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante prueba escrita, la cual fue aprobada por el citado aspirante, de lo cual se dejó la constancia y evidencia respectiva.

Que de acuerdo con lo expuesto en forma precedente y teniendo en cuenta que la Doctora LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ cumple con todos los requisitos para desempeñar el empleo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. e igualmente que aprobó la Evaluación de las Competencias determinadas por

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-037

(24 Dic) 2021

Por el cual se termina un encargo y se nombra en propiedad al Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, se procederá a su nombramiento

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Terminar el encargo de las funciones del empleo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. al doctor EYBAR GILBERTO IZQUIERDO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.281.249.

ARTÍCULO 2°. Nombrar en propiedad a la Doctora LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.872.392, como Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

ARTÍCULO 3°. El Gerente nombrado en propiedad ejercerá el cargo por lo que resta el periodo institucional que consagra la Ley, a partir de la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4°. La Doctora LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ deberá tomar posesión del cargo en la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, previo lleno de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión del Talento Humano del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, para los trámites de ley.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 24 Dic 2021

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Transcriptor: Luz Adriana Vásquez Vivas. Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0528

El señor (a): Luz YaniLeTh GaRZON SanchEz Sexo: F.

con cédula de ciudadanía: 38.872.392 de: Buga

Libreta Militar No. N.A Pasado Judicial: N.A

Fondo de Pensión. N.A Fondo de Cesantías: N.A

Fecha de Nacimiento: 12 | 11 | 1982 (Día Mes Año)

Correo electrónico: YaniLeThGaRZON12@gmail.com

Dirección Correspondencia: Calle 8 sur # 3-69 Buga Teléfonos: 3152295458

Se presentó hoy 21 | 11 | 2211 (Día Mes Año) en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de

tomar posesión en el cargo de: GERENTE

Código: 085 Grado: 02

Originario de: DesPacho GobernadoRa

Ubicación HospiTal DePaRTamenTal Mario CorRea RengiFo

Para el cual fue nombrado mediante DECRETO Nro. 1377 de fecha: 21 | 11 | 2211 (Día Mes Año)

en Propiedad con sueldo mensual de — 0 —

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

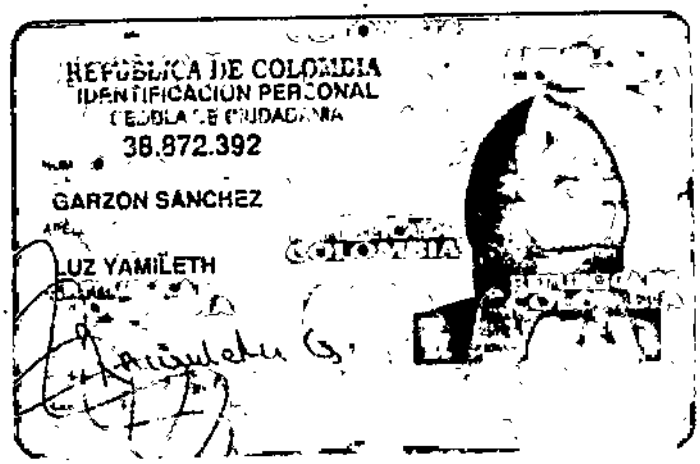
NOMBRAMIENTO A PARTIR de la Fecha y hasta

El 31 MARZO de 2024.

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

I Sánchez H



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
38.872.392
GARZON SANCHEZ
APELLIDOS
LUZ YAMILETH
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1970
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
28-JUN-1989 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-3112100-86131261-F-0038872382-20050406 0744905095A 02 162170153

1710

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:52:20 PM horas del 07/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **38872392**

Apellidos y Nombres: **GARZON SANCHEZ LUZ YAMILETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogota)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de junio de 2023, a las 14:49:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8903990478
Código de Verificación	890399047823060714490 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de junio de 2023, a las 14:51:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38872392
Código de Verificación	38872392230607145153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224737572

WEB
14:48:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. identificado(a) con NIT número 8903990478:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224737951

WEB
14:51:24

Bogotá DC, 07 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38872392:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2023 02:54:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38872392** y Nombre: **LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62893333** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:54:01 horas del 07/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **38872392,** Apellidos y Nombres **GARZON SANCHEZ LUZ YAMILETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE - SECRETARIA DE SALUD**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Mario Conez.

193

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 38872392 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/05/2023 08:16 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

BKF | Independent Member of BKR INTERNATIONAL

¡Comprometidos con el crecimiento empresarial!

RF-611-2023

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

CON NIT. No. 890.399.047-8

CERTIFICA QUE:

1. *La oportuna presentación de la declaración de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es responsabilidad de la administración del* ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E****. como parte de su gestión.*

2. *Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.*

3. *En desarrollo de mi trabajo como revisor fiscal del* ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.****, he utilizado procedimientos técnicos de auditoria referentes a la liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el período comprendido entre el 1 al 30 de mayo del 2023.*

4. *De acuerdo con la información suministrada, certifico que el 09 de junio del año 2023 bajo los números de planillas 68523083 y 68523355 del* ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E****. presentó y pagó a través del operador Mi planilla dos (2) planillas correspondiente a los aportes a los sistemas de salud (Período junio de 2023), y de pensiones, riesgos laborales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) (Período mayo de 2023), información que se detalla a continuación:*

BKF | Independent Member of BKR INTERNATIONAL

¡Comprometidos con el crecimiento empresarial!

Descripción	Planilla
Fecha de Pago	13/06/2023
Cotización Salud	Junio 2023
Cotización Pensión	Mayo 2023
No. Cotizantes	201
E. P. S.	$ 83.254.600
Fondos de Pensiones	$ 106.857.400
A. R. L.	$ 11.850.400
Caja de Compensación	$ 26.959.200
Parafiscales	$ 33.705.700
Intereses por mora	$ 0
Total	$ 262.627.300

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en la información tomada de los registros auxiliares de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

El presente certificado se expide el veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a solicitud de la administración del ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.***

Cordialmente,

YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ
Revisor Fiscal
T. P. No. 206134 – T
Designado por BKF International S.A

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 78-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	A - Más de 200 col	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					105	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	09/05/2023	67575799	$244.833.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.475.700	0		0		0	0	0	0	1.475.700	6
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	13.041.500	0		0		0	0	0	0	13.041.500	28
EPS010	EPS Sura	800088702-2	21.195.400	0		0		0	0	0	0	21.195.400	50
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	9.847.400	0		0		0	0	0	0	9.847.400	25
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	812.300	0		0		0	0	0	0	812.300	1
EPS018	Serv. Oc. Salud SOS	805001157-2	16.282.500	0		0		0	0	0	0	16.282.500	42
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	12.443.200	0		0		0	0	0	0	12.443.200	34
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	581.300	0		0		0	0	0	0	581.300	2
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565-8	933.200	0		0		0	0	0	0	933.200	3
ESSC24	EPS-S CoosAlud	900226715-3	318.500	0		0		0	0	0	0	318.500	1
ESSC62	ASMET SALUD ESS SAS	900935126-7	334.200	0		0		0	0	0	0	334.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (INC + Proteccion)	800229739-0	24.888.800	0	0	160.000	160.000	0	0		25.208.800	58
230301	Porvenir	800224808-8	14.502.200	0	0	142.900	142.900	0	0		14.788.000	30
231001	Colfondos	800227940-4	1.812.000	0	0	24.500	24.500	0	0		1.861.000	4
25-14	Colpensiones	900336004-7	57.088.100	0	0	756.000	756.000	0	0		58.578.100	105

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14 23	Positiva Seguros	860011153-6	11.364.000				11.364.000	0	0	11.364.000			113.640	11.364.000	190

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	24.672.400	0	0	24.672.400	190

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800099047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 79-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 col	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					106	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	02/06/2023	67575780	$244.833.200	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
12.439.200	0	0	12.439.200	106
ICBF				
18.658.500	0	0	18.658.500	106
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, ISP y Mora	Total a Pagar
Salud	11	77.065.200	77.065.200
Pensión	4	100.435.900	100.435.900
Riesgos Laborales	1	11.364.000	11.364.000
CCF	1	24.872.400	24.872.400
ESAP	0	0	0
ICBF	1	18.658.500	18.658.500
MEN	0	0	0
SENA	1	12.439.200	12.439.200
TOTALES	19	244.833.200	244.833.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800380047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 78-35	3180020	talentohumano@hospitalmarioco rrea.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				196	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	09/05/2023	87575702	$244 833.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																				PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Ingreso	Retiro	Traslado	Cambio Salario	Suspensión temporal	IGE	IRL	LMA	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	VCT	AVP	VST	SPV	AVP	VST	SPV	IRL	Días cotizados	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario a Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días a Cargo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1088	ESCOBAR DIAZ VICTORIA EUGENIA	1	0			N																	30-14	4 211 800	673 800	0	0	0	0	EPS046	4 211 800	526 400	14-03	4 211 800	3	168 500	CCF16	4 211 800	168 500	4 211 800	84 300	126 400	0	0
2	CC	1004	VALLEJO YULI JOHANA	1	0			N																	230201	2 673 800	427 780	0	0	0	0	EPS046	2 673 800	334 200	14-03	2 673 800	3	66 300	CCF16	2 746 800	109 900	2 746 800	54 800	82 400	0	0
3	CC	1061	RUIZ GARCES JUAN SEBASTIAN	1	0			N																	23-14	6 093 800	974 900	0	0	38 900	38 900	EPS012	6 093 800	761 700	14-03	6 093 800	3	142 900	CCF16	6 093 800	243 900	6 093 800	121 900	182 800	0	0
4	CC	1061	ANDRADE CAMPAZ SANDRA MILENA	1	0			N																	230201	2 641 800	422 800	0	0	0	0	EPS010	2 641 800	330 200	14-03	2 641 800	3	64 400	CCF16	2 714 800	108 600	2 714 800	54 300	81 400	0	0
5	CC	1088	CASTILLO ESTUPIÑAN MARIA ELENA	1	0			N																	230201	1 636 800	260 800	0	0	0	0	EPS010	1 636 800	204 600	14-03	1 636 800	1	39 900	CCF16	1 636 800	65 400	1 636 800	39 300	57 300	0	0
6	CC	1088	RODRIGUEZ SALAZAR SHIRLEY CRISTINA	1	0			N																	230201	5 383 800	862 000	0	0	27 000	27 000	EPS037	5 383 800	674 200	14-03	5 383 800	3	131 400	CCF16	5 383 800	215 300	5 383 800	107 600	161 400	0	0
7	CC	1088	LOTERO OSPINA FRANCISCO JAVIER	1	0			N																	23-14	2 844 000	207 360	0	0	0	0	EPS010	2 844 000	355 500	14-03	2 844 000	3	69 300	CCF16	2 117 000	84 700	2 117 000	42 400	63 600	0	0
8	CC	1064	VILLAMARIN BETANCOURT EDER ANTONIO	1	0			N																	30-14	3 586 800	586 800	0	0	0	0	EPS037	3 586 800	430 400	14-03	3 586 800	3	85 400	CCF16	3 586 800	143 500	3 586 800	71 800	108 000	0	0
9	CC	1088	QUINONES VALENCIA LILIBETH JUDITH	1	0			N																	230201	4 662 800	746 200	0	0	23 500	23 500	EPS010	4 662 800	559 500	14-03	4 662 800	3	114 900	CCF16	4 662 800	186 700	4 662 800	93 300	140 000	0	0
10	CC	1088	PAZ PIÑA ANALFY	1	0			N																	230201	2 466 800	394 900	0	0	0	0	EPS010	2 466 800	296 000	14-03	2 466 800	3	60 200	CCF16	2 541 800	101 700	2 541 800	50 900	76 300	0	0
11	CC	1088	COLLAZOS MAYA CAROLINA	1	0			N																	230201	2 610 800	417 600	0	0	0	0	EPS037	2 610 800	313 200	14-03	2 610 800	3	63 600	CCF16	2 683 800	107 400	2 683 800	53 700	80 500	0	0
12	CC	1061	ORJUELO HERNANDEZ LEYDY YULIETH	1	0			N																	23-14	1 261 800	201 800	0	0	0	0	EPS010	1 261 800	168 900	14-03	1 261 800	1	7 100	CCF16	1 284 800	51 400	1 284 800	25 700	38 600	0	0
13	CC	1061	ORJUELO FERNANDEZ LEYDY YULIETH	1	0			N																	23-14	491 600	78 600	0	0	0	0	EPS010	491 600	65 800	14-03	491 600	1	0	CCF16	448 800	0	448 800	0	0	0	0
14	CC	1061	CARRASCO ALZATE NATALIA	1	0			N																	30-14	2 437 600	390 000	0	0	0	0	EPS010	2 437 600	324 700	14-03	2 437 600	3	55 400	CCF16	2 518 800	100 800	2 518 800	50 400	75 600	0	0
15	CC	1088	LOPEZ VILLANDA MARITZA	1	0			N																	230201	1 800 000	288 000	0	0	0	0	EPS010	1 800 000	240 000	14-03	1 638 000	3	47 000	CCF16	2 000 000	80 000	2 000 000	40 000	60 000	0	0
16	CC	1061	CALDERON CASTILLO YENMER JOSE	1	0			N																	230201	4 301 000	688 200	0	0	0	0	EPS010	4 301 000	537 700	14-03	4 301 000	3	484 600	CCF16	4 301 800	172 100	4 301 800	86 100	129 100	0	0
17	CC	1088	CORTES GONZALEZ YURIANA	1	0			N																	230201	2 763 800	442 200	0	0	0	0	ESS010	2 763 800	344 200	14-03	2 763 800	3	57 100	CCF16	2 888 800	115 500	2 888 800	58 000	84 800	0	0
18	CC	1062	CASTILLO RODRIGUEZ MARIA MARCELA	1	0			N																	230201	2 610 800	417 600	0	0	0	0	EPS010	2 610 800	326 300	14-03	2 610 800	3	53 900	CCF16	2 683 800	107 400	2 683 800	53 700	80 500	0	0
19	CC	1061	NAZARENO CORTES SANDRA MILENA	1	0			N																	230201	2 610 800	417 600	0	0	0	0	EPS010	2 610 800	326 300	14-03	2 610 800	3	53 900	CCF16	2 683 800	107 400	2 683 800	53 700	80 500	0	0
20	CC	1130	ARCILA VARGAS ESTEFANIA	1	0			N																	230201	3 385 800	673 800	0	0	0	0	EPS010	3 385 800	442 200	14-03	3 385 800	3	67 400	CCF16	3 385 800	71 700	3 385 800	107 400	0	0	0
21	CC	1130	RODRIGUEZ GUEVARA JHON JAMES	1	0			N																	230201	2 410 800	386 600	0	0	0	0	EPS037	2 410 800	302 200	14-03	2 410 800	3	50 800	CCF16	2 491 800	99 700	2 491 800	49 800	74 600	0	0
22	CC	1130	DIAZ MACHADO INGRI YULIANA	1	0			N																	230201	2 673 800	427 780	0	0	0	0	ESS010	2 673 800	334 200	14-03	2 673 800	3	66 200	CCF16	2 746 800	109 900	2 746 800	54 800	82 400	0	0
23	CC	1130	VICTORIA DUQUE VALERIA	1	0			N																	30-14	5 888 800	906 800	0	0	38 400	38 400	EPS010	5 888 800	706 200	14-03	5 888 800	3	138 100	CCF16	5 986 800	238 700	5 986 800	113 400	179 000	0	0
24	CC	1113	CARABALI GARCO JENIFFER	1	0			N																	23-14	1 888 800	336 900	0	0	0	0	EPS010	1 888 800	241 600	14-03	1 888 800	3	47 600	CCF16	2 000 800	80 000	2 000 800	40 000	60 000	0	0
25	CC	1113	CARDONA GIL ANGGIE LIZETH	1	0			N																	230201	1 348 800	215 700	0	0	0	0	EPS037	1 348 800	168 600	14-03	1 348 800	3	32 900	CCF16	885 800	35 400	885 800	17 800	26 700	0	0
26	CC	1113	CARDONA GIL ANGGIE LIZETH	1	0			N																	230201	674 800	107 900	0	0	0	0	EPS037	674 800	84 300	14-03	674 800	3	0	CCF16	443 800	17 800	443 800	8 900	13 400	0	0
27	CC	1112	DUQUE GUTIERREZ PAOLA ANDREA	1	0			N																	230201	2 680 800	428 900	0	0	0	0	EPS010	2 680 800	335 100	14-03	2 680 800	3	65 800	CCF16	2 763 800	110 600	2 763 800	55 300	82 900	0	0
28	CC	1114	ACOSTA AGREDO HUIH YAJAN	1	0			N																	23-14	2 778 800	444 600	0	0	0	0	EPS010	2 778 800	348 300	14-03	2 778 800	1	14 900	CCF16	3 888 800	155 500	3 888 800	77 800	116 400	0	0
29	CC	1114	ACOSTA AGRUDO HUIH YAJAN	1	0			N																	23-14	94 800	15 400	0	0	0	0	EPS010	94 800	12 000	14-03	94 800	1	0	CCF16	134 800	5 400	134 800	2 700	4 000	0	0
30	CC	1116	GALVIS CABALLAS CINDY NATALI	1	0			N																	23-14	3 882 800	481 200	0	0	0	0	EPS010	3 882 800	465 300	14-03	3 882 800	1	39 300	CCF16	3 882 800	155 300	3 882 800	77 700	116 300	0	0
31	CC	1130	PALACIOS CHARA LIBETH FERNANDA	1	0			N																	230201	2 548 800	407 700	0	0	0	0	EPS010	2 548 800	319 100	14-03	2 548 800	3	62 100	CCF16	2 621 800	104 800	2 621 800	52 300	78 700	0	0
32	CC	1130	ARANGO SUAREZ GUSTAVO ADOLFO	1	0			N																	23-14	4 888 800	783 700	0	0	34 500	34 500	EPS010	4 888 800	612 300	14-03	4 888 800	1	95 000	CCF16	4 888 800	195 500	4 888 800	97 800	147 000	0	0
33	CC	1130	REYES MOSQUERA LILIBETH	1	0			N																	230201	2 530 800	404 900	0	0	0	0	EPS037	2 530 800	316 300	14-03	2 530 800	3	61 700	CCF16	2 632 800	105 300	2 632 800	52 100	79 100	0	0
34	CC	1130	RIVERA IDROBO ALEXANDRA	1	0			N																	230201	2 561 800	409 900	0	0	0	0	EPS010	2 561 800	320 200	14-03	2 561 800	3	62 400	CCF16	2 633 800	105 400	2 633 800	53 700	79 800	0	0
35	CC	1130	FLOR GUTIERREZ JAIME	1	0			N																	23-14	3 388 800	542 200	0	0	0	0	EPS010	3 388 800	424 600	14-03	3 388 800	1	0	CCF16	113 800	0	113 800	0	0	0	0
36	CC	1130	SOTO CRUZ KARIN ELIANA	1	0			N																	230201	2 506 800	401 000	0	0	0	0	EPS010	2 506 800	313 300	14-03	2 506 800	1	13 100	CCF16	2 579 800	103 200	2 579 800	51 400	77 100	0	0
37	CC	1143	ANAYO BERNADEZ VICTORIA LORENA	1	0			N																	230201	6 829 800	1 092 700	0	0	34 200	34 200	EPS010	6 829 800	853 700	14-03	6 829 800	3	166 400	CCF16	8 829 800	273 200	8 829 800	136 600	204 900	0	0
38	CC	1143	CABEZAS OBANDO GINA MANCELA	1	0			N																	230201	2 353 800	376 600	0	0	0	0	EPS010	2 353 800	294 400	14-03	2 353 800	2	57 400	CCF16	2 423 800	96 900	2 423 800	48 500	72 800	0	0
39	CC	1143	ESCOBAR BALANOA NATHALY	1	0			N																	230201	4 588 800	734 200	0	0	0	0	EPS010	4 588 800	573 600	14-03	4 588 800	3	111 000	CCF16	4 686 800	188 300	4 686 800	93 700	140 800	0	0
40	CC	1143	LOPEZ MARLA CAROLINA	1	0			N																	230201	2 185 800	349 800	0	0	0	0	EPS010	2 185 800	273 200	14-03	2 185 800	1	11 500	CCF16	2 257 800	90 300	2 257 800	45 200	67 800	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800300047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 78-35	3180020	talentohumano@hospitalmarioco rrea.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					105	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	08/06/2023	67575799	$244.833.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																				PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Extranjero	Colombiano	Residente	Estos campos no aplican para Colombia	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Suspensión temporal	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
41	CC	1143844976	VANEGAS JIMENEZ KATHERINE GUADALUPE	1	0		N																		230201	4 084 800	980 300	0	0	0	0	EPS010	4 084 800	588 000	14-23	4 084 800	3	98 800	CCF16	4 084 800	162 800	4 084 800	81 300	122 800	0	0
42	CC	1143845329	CERON CEDEÑO JOHAN SEBASTIAN	1	0		N																		230201	3 542 800	425 136	0	0	0	0	EPS010	3 542 800	354 280	14-23	3 542 800	3	42 500	CCF16	2 535 800	101 400	2 535 800	52 700	76 100	0	0
43	CC	1143867825	ZUÑIGA MUÑOZ SOFIA	1	0		N																		230201	1 000 800	300 300	0	0	0	0	EPS010	1 000 000	341 000	14-23	1 000 800	3	47 800	CCF16	2 000 800	80 000	2 000 800	40 000	60 000	0	0
44	CC	1143933984	LUGO CARABALI INGRID TATIANA	1	0		N																		23-14	1 626 000	293 800	0	0	0	0	EPS010	1 626 000	229 800	14-23	1 626 800	1	9 800	CCF16	1 956 800	78 400	1 956 800	39 200	57 200	0	0
45	CC	1143954859	MINOTNERO VALENCIA DIANA CAROLINA	1	0		N																		23-14	2 466 800	394 656	0	0	0	0	EPS010	2 466 800	316 000	14-23	2 466 800	3	68 800	CCF16	2 963 800	197 200	2 963 800	91 100	134 800	0	0
46	CC	1143962796	BARRETUPU BOLIO BETZABE	1	0		N																		230201	4 739 800	710 800	0	23 700	23 700	0	EPS010	4 739 800	592 400	14-23	4 739 800	3	118 800	CCF16	4 740 800	189 600	4 740 800	94 800	142 200	0	0
47	CC	1143961540	PAZ MURILLO JENNIFER PAOLA	1	0		N																		230201	2 964 800	444 800	0	0	0	0	EPS010	2 964 800	394 200	14-23	2 964 800	3	68 900	CCF16	4 019 800	160 800	4 019 800	80 400	120 600	0	0
48	CC	1143961540	PAZ MURILLO JENNIFER PAOLA	1	0		N																		230201	80 800	15 900	0	0	0	0	EPS010	80 800	10 400	14-23	80 800	3	0	CCF16	138 800	5 600	138 800	2 800	4 200	0	0
49	CC	1144004488	RALPS CABRERA JHON ALEXANDER	1	0		N																		230201	2 561 800	414 800	0	0	0	0	EPS010	2 561 800	385 800	14-23	2 561 800	3	43 300	CCF16	2 964 800	118 600	2 964 800	59 300	89 000	0	0
50	CC	1144038883	BOLIS PRADO MAUREN NATHALY	1	0		N																		23-14	4 739 800	710 800	0	23 700	23 700	0	EPS005	4 739 800	592 400	14-23	4 739 800	3	118 800	CCF16	4 740 800	189 600	4 740 800	94 800	142 200	0	0
51	CC	1144043795	CAIPE GUECAMBO ANA MARIA	1	0		N																		230201	1 626 800	260 800	0	0	0	0	EPS010	1 626 800	209 500	14-23	1 626 800	1	9 800	CCF16	1 956 800	78 300	1 956 800	39 200	57 200	0	0
52	CC	1144043788	RASCOS CEDEÑO MERLING GIOVANNY	1	0		N																		23-14	7 463 800	1 194 108	0	0	37 400	37 400	EPS005	7 463 800	1 000 000	14-23	7 463 800	3	151 800	CCF16	7 463 800	298 600	7 463 800	149 300	223 900	0	0
53	CC	1144061720	FERNANDEZ TRUCUE DANIELA	1	0		N																		230201	2 343 800	374 900	0	0	0	0	EPS037	2 343 800	281 300	14-23	2 343 800	2	57 100	CCF16	2 356 800	94 200	2 356 800	47 100	70 600	0	0
54	CC	1144061720	FERNANDEZ TRUCUE DANIELA	1	0		N																		230201	280 000	44 800	0	0	0	0	EPS037	280 000	33 600	14-23	280 000	1	0	CCF16	281 000	11 200	281 000	5 600	8 400	0	0
55	CC	1144066773	LUENGAS OPEDICO JUAN SEBASTIAN	1	0		N																		23-14	6 116 800	978 688	0	38 800	38 800	0	EPS010	6 116 800	734 000	14-23	6 116 800	3	143 000	CCF16	6 116 800	244 700	6 116 800	122 400	183 600	0	0
56	CC	1144073879	GIRALDO SANTACRUZ HERMILDA DANIELA	1	0		N																		230201	2 214 800	354 300	0	0	0	0	EPS010	2 214 800	276 800	14-23	2 214 800	3	54 800	CCF16	2 267 800	81 500	2 267 800	45 800	68 700	0	0
57	CC	1144075259	ROTERO ANGULO MICHAEL STIVEN	1	0		N																		23-14	1 573 000	251 700	0	0	0	0	EPS012	1 573 000	196 700	14-23	1 573 000	4	68 300	CCF16	1 644 800	65 900	1 644 800	33 000	49 400	0	0
58	CC	1144138868	TORRES OBORIO GLORIA ELENA	1	0		N																		23-14	2 466 800	394 656	0	0	0	0	EPS005	2 466 800	308 300	14-23	2 466 800	3	68 800	CCF16	2 963 800	197 200	2 963 800	91 100	134 800	0	0
59	CC	1144138868	TORRES OBORIO GLORIA ELENA	1	0		N																		23-14	176 000	28 200	0	0	0	0	EPS005	176 000	22 000	14-23	176 000	3	0	CCF16	121 800	0	0	0	0	0	0
60	CC	1144134399	TORRES VIERA BEATRIZ ANGELICA	1	0		N																		230201	2 618 800	417 800	0	0	0	0	EPS010	2 618 800	326 800	14-23	2 618 800	3	63 800	CCF16	2 963 800	197 400	2 963 800	53 700	88 500	0	0
61	CC	1144136004	NAVARRETE YENTE NAYI PAOLA	1	0		N																		230201	1 626 800	260 800	0	0	0	0	EPS005	1 626 800	209 500	14-23	1 626 800	1	9 800	CCF16	1 956 800	78 400	1 956 800	39 200	57 200	0	0
62	CC	1144161277	MONTEHOLGRO MORQUERA VIVIANA YESENIA	1	0		N																		23-14	5 004 800	800 768	0	25 100	25 100	0	EPS005	5 004 800	625 580	14-23	5 004 800	3	121 800	CCF16	5 004 800	200 300	5 004 800	100 100	150 200	0	0
63	CC	1144163413	ASTAIZA SANCHEZ ESTEPHANY ALEJANDRA	1	0		N																		230201	2 634 800	453 500	0	0	0	0	EPS010	2 634 800	364 300	14-23	2 634 800	3	68 900	CCF16	2 906 800	116 200	2 906 800	58 200	87 300	0	0
64	CC	1144864121	LANDAZURI RASCOS ANGIE SHIRLET	1	0		N																		230201	2 764 800	445 808	0	0	0	0	EPS010	2 764 800	345 800	14-23	2 764 800	3	67 900	CCF16	2 867 800	114 300	2 867 800	57 200	85 800	0	0
65	CC	1144864879	GONZALEZ CANTON SANDY LILIANA	1	0		N																		230201	2 566 800	461 808	0	0	0	0	EPS010	2 566 800	213 300	14-23	2 566 800	3	63 900	CCF16	2 579 800	103 200	2 579 800	51 600	77 400	0	0
66	CC	1151954824	CARO JIMENEZ JESSICA FERNANDA	1	0		N																		230201	1 666 800	334 800	0	0	0	0	EPS010	1 382 800	166 000	14-23	1 382 800	1	8 400	CCF16	1 666 800	66 600	1 666 800	33 300	50 000	0	0
67	CC	1151960372	MADROÑERO JARAMILLO NATHALIA SOFIA	1	0		N																		230201	6 522 800	1 043 800	0	37 700	37 700	0	EPS010	6 522 800	815 300	14-23	6 522 800	3	156 900	CCF16	6 522 800	298 900	6 522 800	130 500	195 700	0	0
68	CC	1234191772	LÓPEZ CASTILLO VICTORIA	1	0		N																		23-14	6 271 800	1 003 488	0	31 400	31 400	0	EPS005	6 271 000	783 900	14-23	6 271 800	3	152 800	CCF16	6 271 800	250 800	6 271 800	125 300	188 200	0	0
69	CC	12932784	RAYO CAICEDO JESUS MARIA	1	0		N																		23-14	7 209 800	1 153 568	0	36 000	36 000	0	EPS037	7 209 000	900 800	14-23	7 209 800	3	175 400	CCF16	7 209 800	288 000	7 209 800	144 000	216 000	0	0
70	CC	14830850	MONTERO LLANTEN WUALTER	1	0		N																		230201	6 563 800	1 050 208	0	32 800	32 800	0	EPS005	6 563 000	815 300	14-23	6 563 800	3	158 800	CCF16	6 563 800	262 500	6 563 800	131 100	196 600	0	0
71	CC	14838881	ROLDAN RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO	1	0		N																		23-14	4 366 800	698 688	0	0	0	0	EPS010	4 366 800	544 400	14-23	4 366 800	3	106 100	CCF16	4 366 800	174 600	4 366 800	87 100	130 700	0	0
72	CC	14884334	ROMERO QUINTERO WILLIAM	1	0		N																		23-14	7 467 800	1 195 648	0	37 340	37 340	0	EPS010	7 467 000	937 300	14-23	7 467 800	1	39 300	CCF16	7 467 800	298 700	7 467 800	149 300	224 000	0	0
73	CC	14884778	INFANTE CRUZ DIEGO ANDRES	1	0		N																		23-14	4 886 800	782 688	0	24 500	24 500	0	EPS005	4 886 000	612 300	14-23	4 886 800	1	25 800	CCF16	4 886 800	195 400	4 886 800	98 000	147 000	0	0
74	CC	14888134	LOPEZ CLAROS RAMIRO ANDRES	1	0		N																		23-14	5 253 800	840 608	0	26 300	26 300	0	EPS010	5 253 000	656 700	14-23	5 253 800	3	126 800	CCF16	5 253 800	210 200	5 253 800	105 100	157 600	0	0
75	CC	16370646	QUINTERO BAHAMON VICTOR AUGUSTO	1	0		N																		23-14	2 466 800	394 700	0	0	0	0	EPS010	2 466 000	311 800	14-23	2 466 800	3	68 800	CCF16	1 956 800	78 300	1 956 800	39 200	58 800	0	0
76	CC	16370646	QUINTERO BAHAMON VICTOR AUGUSTO	1	0		N																		23-14	1 443 000	231 800	0	0	0	0	EPS010	1 443 000	180 700	14-23	1 443 000	3	0	CCF16	1 154 800	0	1 154 800	0	0	0	0
77	CC	16371462	GONZALEZ HERNANDEZ MARIO	1	0		N																		23-14	4 886 800	782 700	0	0	24 500	24 500	EPS012	4 886 800	613 300	14-23	4 886 800	1	25 800	CCF16	4 886 800	195 400	4 886 800	98 000	147 000	0	0
78	CC	16371648	TRUCHEZ MORALES RAUL MAURICIO	1	0		N																		23-14	1 771 800	283 800	0	0	0	0	EPS037	1 771 800	221 300	14-23	1 771 800	1	9 300	CCF16	1 846 800	73 800	1 846 800	37 000	55 400	0	0
79	CC	16390597	GARCIA RODRIGUEZ ALVARO	1	0		N																		230201	1 327 800	212 400	0	0	0	0	EPS012	1 327 000	166 000	14-23	1 327 800	1	7 800	CCF16	1 406 800	56 300	1 406 800	28 200	42 200	0	0
80	CC	16408131	SALGADO BRAVANES CARLOS ALBERTO	1	0		N																		23-14	1 626 800	306 500	0	0	0	0	EPS010	1 626 800	241 800	14-23	1 626 800	3	47 000	CCF16	2 006 800	80 300	2 006 800	40 200	60 300	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 78-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					190	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	09/05/2023	67575792	$244.833.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Extranjero	Colombiano en el Exterior	Cambio de Residencia	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días	Salario	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
01	CC	16688125	ESCOBAR OSPINA WALTER				N																30		23-14	2.324.800	463.000	0	0	0	0	EPS037	2.324.800	315.900	14-03	2.324.800	I	13.800	CCF58	2.324.800	101.800	2.324.800	69.800	75.800	0	0
02	CC	16688411	JARAMILLO FUCCHAS FLAVIO HERNAN				N																30		23-14	2.586.800	548.800	0	0	0	0	EPS018	2.586.800	438.200	14-03	2.586.800	I	63.400	CCF59	2.586.800	148.200	2.586.800	78.100	105.200	0	0
03	CC	16788126	HERNANDEZ PEDROZA RUFINO				N																30		23-14	2.722.800	435.600	0	0	0	0	EPS037	2.722.800	349.300	14-03	2.722.800	I	66.400	CCF58	2.796.800	111.800	2.796.800	66.800	83.900	0	0
04	CC	16711857	GOMEZ ARIAS HERNAN OSWALDO				N																30		23-14	1.774.800	283.900	0	0	0	0	EPS037	1.774.800	231.800	14-03	1.774.800	I	9.200	CCF58	1.846.800	73.800	1.846.800	37.000	55.400	0	0
05	CC	16730800	SALAZAR OCHOA OSCAR ELISEO				N																30		23-14	4.898.800	783.700	0	0	24.500	24.500	EPS005	4.898.800	612.300	14-03	4.898.800	I	25.000	CCF58	4.898.800	196.000	4.898.800	98.000	147.000	0	0
06	CC	16760419	CAMACHO MORENO WILIAM ANIBAL				N																30		23-14	2.466.800	394.700	0	0	0	0	EPS012	2.466.800	308.300	14-03	2.466.800	I	66.800	CCF58	2.542.800	101.700	2.542.800	63.600	76.300	0	0
07	CC	16838814	CASTAÑEDA CARLOS ROBERTO				N																30		23-14	2.524.800	403.900	0	0	0	0	EPS018	2.524.800	315.600	14-03	2.524.800	I	13.800	CCF58	2.524.800	101.800	2.524.800	63.100	75.800	0	0
08	CC	24368430	CORREA CUARTAS AMANDA				N																30		23-14	1.886.800	301.900	0	0	0	0	EPS010	1.886.800	241.000	14-03	1.886.800	I	47.800	CCF58	1.934.800	77.400	1.934.800	48.400	58.100	0	0
09	CC	25347396	CANTILLO CHAPID BELTZAIDE				N																30		23-14	2.466.800	394.900	0	0	0	0	EPS037	2.466.800	308.300	14-03	2.466.800	I	66.200	CCF58	2.541.800	101.700	2.541.800	63.600	76.300	0	0
10	CC	25617589	RIVERA LATORRE GRACIELA				N																30		23-14	2.642.800	422.800	0	0	0	0	EPS037	2.642.800	330.300	14-03	2.642.800	I	66.400	CCF58	2.715.800	108.600	2.715.800	67.900	81.500	0	0
11	CC	25628660	MINA TEJADA NANCY ESTELLA				N																30		23-14	2.367.800	378.800	0	0	0	0	EPS037	2.367.800	296.100	14-03	2.367.800	I	58.800	CCF58	2.426.800	97.100	2.426.800	60.700	73.000	0	0
12	CC	25628614	MINA TEJADA YENY				N																30		23-14	2.526.800	404.300	0	0	0	0	EPS018	2.526.800	315.900	14-03	2.526.800	I	61.700	CCF58	2.588.800	103.500	2.588.800	64.700	77.600	0	0
13	CC	25717533	ANU SANE OSPINA CORNELIO				N																30		23-14	1.886.800	301.900	0	0	0	0	EPS037	1.886.800	241.000	14-03	1.886.800	I	47.800	CCF58	1.934.800	77.400	1.934.800	48.400	58.100	0	0
14	CC	27301771	SAAVEDRA ALARCON SILEUD				N																30		23-14	5.604.800	896.700	0	0	25.100	25.100	EPS037	5.604.800	896.100	14-03	5.604.800	I	121.900	CCF58	5.604.800	224.200	5.604.800	140.100	168.200	0	0
15	CC	29149166	CALDERON VILLABONA PAOLA ANDREA				N																30		23-14	1.886.800	301.900	0	0	0	0	EPS037	1.886.800	241.000	14-03	1.886.800	I	47.800	CCF58	1.934.800	77.400	1.934.800	48.400	58.100	0	0
16	CC	29119892	AGUILAR MUÑOZ SANDRA LORENA				N																30		23-14	4.786.800	765.900	0	0	23.000	23.000	EPS034	4.786.800	598.300	14-03	4.786.800	I	114.700	CCF58	4.901.800	196.100	4.901.800	122.500	147.000	0	0
17	CC	29124889	HURTADO GARCIA SORAIDA				N																30		23-14	2.866.800	394.000	0	0	0	0	EPS018	2.866.800	214.200	14-03	2.866.800	I	66.800	CCF58	2.933.800	117.300	2.933.800	73.400	88.000	0	0
18	CC	29127228	VINASCO POLO PAOLA ANDREA				N																30		23-14	2.611.800	417.800	0	0	0	0	EPS018	2.611.800	326.400	14-03	2.611.800	I	62.700	CCF58	2.684.800	107.400	2.684.800	67.100	80.600	0	0
19	CC	29148825	ARBOLEDA JIMENEZ SANDRA MILENA				N																30		23-14	2.134.800	341.500	0	0	0	0	EPS018	2.134.800	266.800	14-03	2.134.800	I	53.800	CCF58	2.207.800	88.300	2.207.800	55.200	66.200	0	0
20	CC	29257402	HINESTROZA ARDILA MARIA JOSEFA				N																30		23-14	2.667.800	426.900	0	0	0	0	EPS018	2.667.800	333.500	14-03	2.667.800	I	63.800	CCF58	2.730.800	109.200	2.730.800	68.300	82.000	0	0
21	CC	29666418	BAZAN ADRIANA PATRICIA				N																30		23-14	1.906.800	305.000	0	0	0	0	EPS012	1.906.800	238.300	14-03	1.906.800	I	16.800	CCF58	1.978.800	79.100	1.978.800	49.400	59.400	0	0
22	CC	29666688	MORALES MARIA BENILDA				N																30		23-14	1.636.800	259.600	0	0	0	0	EPS005	1.636.800	204.600	14-03	1.636.800	I	9.400	CCF58	1.936.800	78.400	1.936.800	36.800	57.300	0	0
23	CC	29676775	RIOS ARIAS MARTA LUCIA				N																30		23-14	4.898.800	783.700	0	0	24.500	24.500	EPS037	4.898.800	612.300	14-03	4.898.800	I	25.000	CCF58	4.898.800	196.000	4.898.800	98.000	147.000	0	0
24	CC	29676467	VARGAS PRADO ANA LILIAN				N																30		23-14	3.384.800	536.300	0	0	0	0	EPS012	3.384.800	436.500	14-03	3.384.800	I	17.800	CCF58	3.384.800	134.800	3.384.800	67.300	101.800	0	0
25	CC	31254155	ERAZO DE HERNANDEZ AMPARO ELENA				N																30		23-14	1.636.800	253.800	0	0	0	0	EPS019	1.636.800	229.900	14-03	1.636.800	I	9.800	CCF58	1.906.800	76.400	1.906.800	38.200	57.300	0	0
26	CC	31277971	MORENO MARTINEZ MILENA DEL CARMEN				N																30		23-14	2.384.800	371.900	0	0	0	0	EPS037	2.384.800	298.900	14-03	2.384.800	I	16.700	CCF58	2.387.800	95.800	2.387.800	46.800	72.000	0	0
27	CC	31278436	PAREDES MONTAÑO LUZ AMPARO				N																30		23-14	3.883.800	674.900	0	0	0	0	EPS018	3.883.800	449.200	14-03	3.883.800	I	67.800	CCF58	4.908.800	196.000	4.908.800	98.000	147.000	0	0
28	CC	31278436	PAREDES MONTAÑO LUZ AMPARO				N																30		23-14	124.800	15.900	0	0	0	0	EPS018	124.000	15.900	14-03	124.000	I	0	CCF58	168.800	6.800	168.800	3.400	5.100	0	0
29	CC	31279180	TORRES LUZ MARINA				N																			0	0	0	0	0	0	EPS018	2.466.800	308.300	14-03	2.466.800	I	66.800	CCF58	2.541.800	101.700	2.541.800	63.600	76.300	0	0
30	CC	31283217	GOMEZ PALACIOS MARIA ESTHER				N																30		23-14	1.274.800	203.900	0	0	0	0	EPS037	1.274.800	159.300	14-03	1.274.800	I	6.700	CCF58	1.321.800	52.900	1.321.800	25.800	39.700	0	0
31	CC	31283787	GOMEZ PALACIOS MARIA LETHIA				N																30		23-14	314.800	50.300	0	0	0	0	EPS037	314.800	39.300	14-03	314.800	I	0	CCF58	338.800	13.500	338.800	6.800	9.900	0	0
32	CC	31317363	SUAREZ GONZALEZ SUSA				N																30		23-14	2.418.800	386.800	0	0	0	0	EPS018	2.418.800	301.300	14-03	2.418.800	I	58.800	CCF58	2.482.800	99.300	2.482.800	49.700	74.500	0	0
33	CC	31452943	SILVA OBREGON FLOR MARLENE				N																30		23-14	2.538.800	406.800	0	0	0	0	EPS019	2.538.800	316.300	14-03	2.538.800	I	61.700	CCF58	2.600.800	104.100	2.600.800	52.100	78.100	0	0
34	CC	31538998	VILLADA MORENO MARIANA				N																30		23-14	2.667.800	426.900	0	0	0	0	EPS018	2.667.800	333.500	14-03	2.667.800	I	64.800	CCF58	2.730.800	109.200	2.730.800	54.600	81.900	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800390047-6	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 78-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 col	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					190	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	08/06/2023	67575780	$244 833.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																				PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Sexo	Salario Integral	Extranjero	Cotiza en otro país	Tipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Suspensión temporal	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Aportes	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte ESPA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	31168339	MINA VIDAL BEATRIZ	1	0			N																		230801	2.324.600	371.900	0	0	0	0	EPS012	2.324.600	290.500	14-03	2.324.600	3	56.700	CCF56	2.397.600	96.300	2.397.600	48.600	72.900	0	0
2	CC	31375316	GONZALEZ LOPEZ ROSANA	1	0			N																		230801	2.130.000	338.800	0	0	0	0	EPS042	2.130.000	266.000	14-03	2.130.000	3	51.700	CCF56	2.193.600	87.800	2.193.600	43.900	65.800	0	0
3	CC	31716067	SALTAN ALEGRIA MELBI NOMARA	1	0			N																		230801	4.600.000	783.700	0	0	24.300	24.300	EPS017	4.600.000	612.300	14-03	4.600.000	1	25.600	CCF56	4.600.000	196.000	4.600.000	92.000	147.000	0	0
4	CC	31711616	CHEJTO ORTEGA ELISABETH	1	0			N																		230801	1.900.000	231.400	0	0	0	0	EPS010	1.900.000	163.900	14-03	1.900.000	3	0	CCF56	1.900.000	0	0	0	0	0	0
5	CC	31714436	CALAMBAS GUAMANTE IVON MAGALI	1	0			N																		23-14	2.365.600	351.800	0	0	0	0	EPS010	2.365.600	296.200	14-03	2.365.600	3	50.100	CCF56	2.414.600	96.600	2.414.600	48.200	72.300	0	0
6	CC	31861243	VELEZ DE ESCOBAR LUZ AMPARO	1	0			N																		231001	1.936.000	288.000	0	0	0	0	EPS018	1.936.000	232.500	14-03	1.936.000	1	9.800	CCF56	1.906.000	76.200	1.906.000	38.100	57.200	0	0
7	CC	31931161	ZAPATA ROMERO PATRICIA EUGENIA	1	0			N																		23-14	2.568.000	412.800	0	0	0	0	EPS018	2.568.000	307.600	14-03	2.568.000	3	53.900	CCF56	2.663.000	106.500	2.663.000	53.100	79.600	0	0
8	CC	31913887	DIAZ ORTEGA MARIA BEATRIZ	1	0			N																		23-14	2.437.000	388.000	0	0	0	0	EPS010	2.437.000	304.700	14-03	2.437.000	3	39.400	CCF56	2.518.000	100.700	2.518.000	50.300	75.500	0	0
9	CC	31915789	ALEGRIAS BALANTA EMILSE	1	0			N																		230531	2.642.000	422.600	0	0	0	0	EPS037	2.642.000	330.300	14-03	2.642.000	3	64.400	CCF56	2.715.000	108.600	2.715.000	54.300	81.500	0	0
10	CC	31934759	PALMA ENCINALES MYRIAM STELLA	1	0			N																		23-14	961.000	153.800	0	0	0	0	EPS013	961.000	790.300	14-03	961.000	1	5.100	CCF56	1.804.000	46.200	1.804.000	36.100	36.200	0	0
11	CC	31934759	PALMA ENCINALES MYRIAM STELLA	1	0			N																		230531	2.513.000	36.200	0	0	0	0	EPS012	2.513.000	25.000	14-03	2.513.000	1	0	CCF56	2.513.000	0	0	0	0	0	0
12	CC	31980112	MEDINA CARDONA ADRIANA ELIBA	1	0			N																		23-14	4.600.000	783.700	0	0	24.300	24.300	EPS013	4.600.000	612.300	14-03	4.600.000	1	25.600	CCF56	4.600.000	196.000	4.600.000	92.000	147.000	0	0
13	CC	31931452	ROMERO ACEVEDO ASTRID SOFIA	1	0			N																		23-14	4.600.000	783.700	0	0	24.300	24.300	EPS037	4.600.000	612.300	14-03	4.600.000	1	25.600	CCF56	4.600.000	196.000	4.600.000	92.000	147.000	0	0
14	CC	31934478	ORDOÑEZ RINCON CARMEN	1	0			N																		231001	734.800	117.500	0	0	0	0	EPS012	734.800	91.800	14-03	734.800	1	3.900	CCF56	1.846.800	41.800	1.846.800	21.800	31.400	0	0
15	CC	31934478	ORDOÑEZ RINCON CARMEN	1	0			N																		231001	2.600.000	383.200	0	0	0	0	EPS012	2.600.000	312.100	14-03	2.600.000	1	0	CCF56	2.573.600	115.200	2.573.600	57.600	86.400	0	0
16	CC	31943660	OOYES CORAL MARIA VICTORIA	1	0			N																		23-14	764.000	122.300	0	0	0	0	ESSC24	764.000	99.900	14-03	764.000	3	15.700	CCF56	771.600	30.800	771.600	15.500	23.300	0	0
17	CC	31943660	OOYES CORAL MARIA VICTORIA	1	0			N																		23-14	1.784.600	285.500	0	0	0	0	ESSC24	1.784.600	233.000	14-03	1.784.600	3	0	CCF56	1.789.600	72.600	1.789.600	36.800	54.600	0	0
18	CC	31947381	CAICEDO CASTILLO ADRIANA	1	0			N																		23-14	2.317.600	364.600	0	0	0	0	EPS037	2.317.600	277.300	14-03	2.317.600	3	54.100	CCF56	2.298.600	91.600	2.298.600	45.800	68.700	0	0
19	CC	31948784	VELEZ GARCIA ELSY	1	0			N																		230531	3.549.600	497.900	0	0	0	0	EPS012	3.549.600	319.500	14-03	3.549.600	3	62.100	CCF56	2.682.600	164.900	2.682.600	52.500	79.700	0	0
20	CC	31967297	MALDONADO BOTO GLORIA DANNE	1	0			N																		23-14	1.929.600	308.500	0	0	0	0	EPS037	1.929.600	241.800	14-03	1.929.600	1	10.100	CCF56	2.000.600	80.000	2.000.600	40.000	60.000	0	0
21	CC	31968668	BONILLA SANCHEZ LUCY STELLA	1	0			N																		230531	2.672.000	427.700	0	0	0	0	EPS037	2.672.000	334.000	14-03	2.672.000	3	60.200	CCF56	2.746.600	109.800	2.746.600	54.900	82.400	0	0
22	CC	31974152	MARTINEZ PACHECO MARIA ESPERANZA	1	0			N																		23-14	2.268.600	363.200	0	0	0	0	EPS037	2.268.600	276.000	14-03	2.268.600	3	53.000	CCF56	2.363.600	94.600	2.363.600	47.300	47.600	0	0
23	CC	31974152	MARTINEZ PACHECO MARIA ESPERANZA	1	0			N																		23-14	348.000	54.600	0	0	0	0	EPS037	348.000	47.500	14-03	348.000	3	0	CCF56	345.600	14.000	348.600	7.000	10.500	0	0
24	CC	31978808	LARRAHONDO VASQUEZ JANETH	1	0			N																		23-14	4.834.000	773.500	0	0	24.300	24.300	EPS037	4.834.000	604.200	14-03	4.834.000	3	117.600	CCF56	4.834.000	193.400	4.834.000	96.700	145.100	0	0
25	CC	31984286	BONERA TORIJANO MARGOT	1	0			N																		230531	1.867.000	298.600	0	0	0	0	EPS037	1.867.000	233.400	14-03	1.867.000	3	40.700	CCF56	1.746.600	69.800	1.746.600	34.900	52.300	0	0
26	CC	31988488	VANEGAS GARZON LILIA INES	1	0			N																		23-14	1.925.000	308.100	0	0	0	0	EPS037	1.889.600	241.000	14-03	1.936.000	3	47.000	CCF56	2.000.000	80.000	2.000.000	40.000	60.000	0	0
27	CC	31991854	ESCOBAR ROTAVISTOLA DIANA ISABEL	1	0			N																		230801	1.867.000	298.600	0	0	0	0	EPS037	1.867.000	233.400	14-03	1.867.000	1	9.800	CCF56	1.746.600	69.800	1.746.600	34.900	52.300	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800392047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 78-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				100	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-06	2023-04	E	09/05/2023	67575780	$244 833.200	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | |

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	890399047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 78-35	3180020	tplanillahumano@hospitalmariocorrea.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A - Más de 200 col	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				195	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	08/05/2023	87575730	$244 633.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
Nro.	Tipo	Nro. de Identificación	Apellidos y Nombres	Afiliado	Estado	Extranjero	Cotiza Pensión	Cotizante en mora	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SUS	INC	ELM	Subsidiado	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario a Afiliado	Voluntario Aportante	Pensión conmutada en indemnización	Pensión conmutada de indemnización	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte ESAP	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
16 0	CC	38640067	NAVARRETE SALAMANCO ALEJANDRA	1	0		X																					36-14	4 898 800	783 700	0	0	34 900	34 900	EPS018	4 898 800	612 300	14-23	4 898 800	1	26 600	CCF56	4 898 800	196 800	4 898 800	98 800	147 000	0	0
17 0	CC	38686443	VALENCIA ZAPATA CLARIBETH	1	0		X																					36-14	4 064 800	650 300	0	0	0	0	EPS037	4 064 800	508 000	14-23	4 064 800	3	59 600	CCF56	4 064 800	162 600	4 064 800	81 300	122 000	0	0
17 1	CC	38780750	LEMOS ZAMORA SAIRA YORLADY	1	0		X																					336681	2 541 800	406 600	0	0	0	0	EPS012	2 541 800	317 700	14-23	2 541 800	3	52 400	CCF56	2 533 800	101 400	2 533 800	52 700	79 000	0	0
17 2	CC	38872399	GARZON SANCHEZ LUZ YAMILETH	1	0		X																					25-14	18 838 00 0	1 734 160	0	0	54 200	54 200	EPS018	18 838 00 0	1 364 800	14-23	18 838 00 0	1	84 800	CCF56	18 838 00 0	433 400	18 838 800	216 900	325 300	0	0
17 3	CC	38888411	GALINDEZ GALINDEZ RAQUEL	1	0		X																					25-14	1 838 800	294 208	0	0	0	0	EPS037	1 838 800	241 200	14-23	1 838 800	3	47 800	CCF56	1 838 800	73 600	2 838 800	46 800	69 000	0	0
17 4	CC	38917786	CAMPILLO CUERVO MARTA LUCIA	1	0		X																					25-14	3 458 800	553 400	0	0	0	0	EPS018	3 458 800	421 300	14-23	3 458 800	3	84 100	CCF56	3 192 800	127 700	3 192 800	63 800	95 800	0	0
17 5	CC	38917786	CAMPILLO CUERVO MARTA LUCIA	1	0		X																					25-14	383 800	61 300	0	0	0	0	EPS018	383 000	47 000	14-23	383 000	3	0	CCF56	358 000	0	358 000	0	0	0	0
17 6	CC	40878679	MOLINA CAMARGO SYLVIA	1	0		X																					336681	1 889 800	226 500	0	0	0	0	EPS018	1 889 800	341 000	14-23	1 889 800	3	47 600	CCF56	2 038 800	46 800	69 600	0	0	0	0
17 7	CC	41169451	SANTANDER TORO ALBA MARINA	1	0		X																					25-14	629 000	100 500	0	0	0	0	EPS018	629 000	0	14-23	629 000	3	15 300	CCF56	633 000	25 200	633 000	12 700	19 000	0	0
17 8	CC	41169451	SANTANDER TORO ALBA MARINA	1	0		X																					25-14	1 727 000	276 400	0	0	0	0	EPS018	1 727 000	213 800	14-23	1 727 000	3-1	0	CCF56	1 742 000	69 700	1 742 000	34 900	52 300	0	0
17 9	CC	4627842	ZUÑIGA ORTIZ JESUS EDTSMAN	1	0		X																					25-14	2 588 800	401 400	0	0	0	0	EPS037	2 588 800	313 300	14-23	2 588 800	3-1	51 100	CCF56	2 573 800	103 000	2 573 800	51 600	77 400	0	0
18 0	CC	4638872	MENA SANCHEZ CELSO	1	0		X																					336681	1 258 800	201 300	0	0	0	0	EPS037	1 258 800	157 300	14-23	1 258 800	1	6 800	CCF56	1 305 800	52 200	1 305 800	26 100	39 200	0	0
18 1	CC	4638872	MENA SANCHEZ CELSO	1	0		X																					336681	315 800	50 400	0	0	0	0	EPS037	315 000	39 400	14-23	315 000	1	0	CCF56	326 000	13 100	326 000	6 600	9 800	0	0
18 2	CC	38838238	CAMPO COBO NELLY BEATRIZ	1	0		X																					336631	1 903 800	304 500	0	0	0	0	EPS018	1 903 800	341 000	14-23	1 838 800	3	47 600	CCF56	2 000 000	80 000	2 000 000	40 000	60 000	0	0
18 3	CC	38848891	SOLARTE IBARRA AYDA	1	0		X																					25-14	2 794 800	446 500	0	0	0	0	EPS018	2 794 800	346 000	14-23	2 794 800	3	52 300	CCF56	2 867 800	114 300	2 867 800	57 300	86 000	0	0
18 4	CC	31714786	HEREDIA RUIZ GABBY SUSANA	1	0		X																					25-14	4 898 800	783 700	0	0	34 900	34 900	EPS018	4 898 800	612 300	14-23	4 898 800	3	119 400	CCF56	4 898 800	196 800	4 898 800	98 800	147 000	0	0
18 5	CC	31822108	VELEZ PADILLA LUZ EMITH	1	0		X																					25-14	581 800	93 088	0	0	0	0	EPS037	581 800	68 700	14-23	581 800	3	12 300	CCF56	364 000	14 400	364 000	7 300	10 900	0	0
18 6	CC	31822108	VELEZ PADILLA LUZ EMITH	1	0		X																				23	25-14	1 645 000	263 200	0	0	0	0	EPS037	1 645 000	388 760	14-23	1 645 800	3	0	CCF56	1 178 800	0	1 178 800	0	0	0	0
18 7	CC	31918847	ARIAS VELASQUEZ BEATCY ROCIO	1	0		X																					336681	4 538 800	726 160	0	0	0	0	EPS018	4 538 800	907 300	14-23	4 538 800	3	118 800	CCF56	4 538 000	181 600	4 538 800	90 800	136 200	0	0
18 8	CC	1228119	VARGAS VICTOR HERNANDO	1	0		X																					336681	2 818 800	450 800	0	0	0	0	EPS018	2 818 800	352 000	14-23	2 818 800	3	68 600	CCF56	2 888 800	115 600	2 888 000	57 800	86 700	0	0
18 9	CC	4187753	PARRA GONZALEZ OSCAR EDUARDO	1	0		X																					25-14	3 388 800	542 100	0	0	0	0	EPS012	3 388 800	424 900	14-23	3 388 800	1	17 800	CCF56	3 388 800	135 600	3 388 800	68 000	102 000	0	0
19 0	CC	6492197	DUQUE HERRERA ALONSO EDUARDO	1	0		X																					25-14	2 664 800	326 700	0	0	0	0	EPS012	2 664 800	354 800	14-23	2 664 800	3	60 100	CCF56	2 127 800	85 100	2 127 800	42 600	63 900	0	0
19 1	CC	66661838	CEBALLOS HERNANDEZ SANDRA MARITZA	1	0		X																					336681	1 988 800	300 500	0	0	0	0	EPS037	1 988 800	341 000	14-23	1 989 800	3	47 600	CCF56	2 038 800	46 800	69 600	0	0	0	0
19 2	CC	66862063	NARANJO CARDONA ZARRA VANESSA	1	0		X																					25-14	3 388 800	543 900	0	0	0	0	EPS018	3 388 800	474 900	14-23	3 388 800	1	17 800	CCF56	3 388 000	136 000	3 388 000	68 000	100 000	0	0
19 3	CC	66720878	CARDENAS RESTREPO SANDRA MILENA	1	0		X																					25-14	4 744 800	758 980	0	0	33 800	33 800	EPS018	4 744 800	883 000	14-23	4 744 800	3	113 800	CCF56	4 744 800	189 800	4 744 800	94 900	142 400	0	0
19 4	CC	66723686	VIVEROS PAREDES NELLY	1	0		X																					336631	2 321 800	370 400	0	0	0	0	EPS018	2 321 800	290 400	14-23	2 321 800	3	57 800	CCF56	2 444 800	97 800	2 444 800	48 900	73 400	0	0
19 5	CC	66736253	MARTINEZ CAMPAZ HILDA MARIA	1	0		X																					25-14	2 321 800	370 400	0	0	0	0	EPS012	2 321 800	290 400	14-23	2 321 800	3	57 800	CCF56	2 444 800	97 800	2 444 800	48 900	73 400	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800390047-8	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE		calle 2A oeste # 76-35	3180020	talentohumano@hospitalmariocorrea.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	A - Más de 200 col	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					156	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	09/05/2023	87575793	$244 833.200	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.114.726.113
NUMERO



MOSQUERA RAMIREZ
APELLIDOS

YULIANA ANDREA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1986
DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-ABR-2004 DAGUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-3103700-66128045-F-1114726113-20040809 01677 04222B 02 162252646

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
206134-T



YULIANA ANDREA
MOSQUERA RAMIREZ
C.C. 1114726113
RESOLUCION INSCRIPCION 511
UNIVERSIDAD LIBRE
FECHA 31/08/2015
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ
215219

T.T. 208656

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 649 44 50 o devolverla a la UAE. Junta Central de Contadores a la calle 36 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.jcc.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

P 9 5 E 4 6 4 2 0 9 8 8 7 9 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ** Identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1114726113 de DAGUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 206134-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Abril de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO -CA - HOSP DPTAL MARIO CO-S.G.P** identificada con el número de documento **8903990478** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 23 de febrero de 2011 con la Cuenta Corriente 025-059163 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO -CA** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **02 de mayo de 2023.**

Gerardo Jose Silva Castro
Vicepresidencia de Empresas